



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR  
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015  
EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diecisiete** horas del día **veinticuatro de septiembre de dos mil quince**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

**SRES. ASISTENTES**

**Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:**

D. David Lucas Parrón (Grupo Socialista)

**Concejales:**

**Grupo Popular:**

D. Daniel Ortiz Espejo

D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón

D<sup>a</sup>. Casimira Cortés Ortega

D<sup>a</sup> María Vanesa Martínez Monroy

D<sup>a</sup>. María Elena López Barraya

D. Jesús Pato Ballesteros

D<sup>a</sup>. Natividad Del Señor Perales Torres

D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Parrilla Martín

D. Colomán Trabado Pérez

D<sup>a</sup>. Irene Gómez Martín

D<sup>a</sup>. Eva María Sánchez López

**Grupo Socialista:**

Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Jesica Antolín Manzano

D. Agustín Martín Cortes

D<sup>a</sup> Ana María Rodrigo García



D. Roberto Sánchez Muñoz  
D<sup>a</sup> Noelia Posse Gómez  
D. Francisco Javier Gómez Gómez

**Grupo Ganar Móstoles:**

D. Gabriel Ortega Sanz  
D<sup>a</sup> María Susana García Millán  
D. Miguel Ángel Ortega Sanz  
D<sup>a</sup> María Isabel Cruceta Serrano  
D. Alberto Astudillo García  
D<sup>a</sup> Beatriz Mogroviejo Gil

**Grupo Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes (IUCM-LV):**

D. Eduardo Gutiérrez Cruz  
Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Aránzazu Fernández Castelló

**Sr. Secretario General:**

D. José López Viña

**Sr. Interventor:**

D. Caín Poveda Taravilla

**Sres. Ausentes:**

D. David Sánchez del Rey (excusó su asistencia)

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

Así mismo se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de la tragedia sucedida en el día de hoy en la Meca.

A continuación, según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, por el Sr. Alcalde se pregunta a los distintos Grupos Políticos sobre la existencia de Mociones de urgencia para su tratamiento en este Pleno, no habiéndose presentado moción de urgencia alguna.



## **ORDEN DEL DIA**

- 1/ 122.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 8 DE JULIO DE 2015.**

Examinada el acta de la sesión anterior de fecha 8 de julio de 2015, la misma resulta aprobada por unanimidad.

### **PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

#### **DACIONES DE CUENTA**

- 2/ 123.- **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚMEROS 2.207/2015 A 3.257/2015.**

El Pleno queda enterado.

- 3/ 124.- **DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 30 DE JUNIO AL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

El Pleno queda enterado.

#### **PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL**

- 4/ 125.- **PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL:**

a) **Pregunta nº 24/15, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre qué previsión tiene el gobierno municipal para atender el servicio una vez finalizada la duración de la prórroga del contrato del servicio de atención telefónica al contribuyente.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal del Grupo Municipal Popular y del Sr. Gómez Gómez, Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.



## **PARTE RESOLUTIVA**

### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**5/ 126.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES EN: CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD; JURADO DE HONORES Y DISTINCIONES; CONSEJOS SECTORIALES; JUNTAS DE DISTRITO.**

Vista la dación de cuenta formulada por el Secretario General y elevada al Pleno, del siguiente contenido literal:

*“Primero.- Considerando que por acuerdo de Pleno de 8 de julio de 2015 se determinó el número y denominación de los **consejos sectoriales** y que el artículo 72.c) del Reglamento Orgánico de los Consejos Sectoriales establece que formará parte del citado órgano un representante de cada uno de los grupos políticos municipales con representación en el Pleno de la Corporación.*

*Segundo.- Considerando que el artículo 168.1.a) del Reglamento Orgánico Municipal establece que formará parte del **Consejo Social de la Ciudad** un representante designado por cada uno de los Grupos Municipales de la Corporación.*

*Tercero.- Considerando que igualmente el artículo 340 del citado Reglamento Orgánico establece que formará parte del **Jurado de Honores y Distinciones** una persona designada por cada Grupo Político con representación municipal.*

*Cuarto.- Considerando que este Ayuntamiento tiene constituidas **cinco Juntas de Distrito** de conformidad con el artículo 145 del Reglamento Orgánico Municipal y que por acuerdo del Pleno de 8 de julio de 2015 se determinó el número de integrantes de cada grupo municipal en atención a la proporcionalidad.*

*Quinto.- Habiéndose presentado en Secretaría General por los distintos grupos municipales las personas designadas para ocupar los puestos citados.*

**Se propone dar cuenta al Pleno de los siguientes nombramientos:**

**Primero.- En los Consejos Sectoriales, los representantes de los Grupos Políticos Municipales, serán los siguientes:**



- **Consejo Sectorial de Educación (Consejo Escolar Municipal)**  
Grupo Municipal Popular:
  - Casimira Cortés OrtegaGrupo Municipal Socialista:
  - Marcelino Menayo CortésGrupo Municipal Ganar Móstoles:
  - Alfonso Vinuesa CansecoGrupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes:
  - Carolina Salas Amat
  
- **Consejo Sectorial de Cultura**  
Grupo Municipal Popular:
  - Casimira Cortés OrtegaGrupo Municipal Socialista:
  - Pilar Rodríguez Del OlmoGrupo Municipal Ganar Móstoles:
  - Jorge Antonio Estévez MéndezGrupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes:
  - Carlos Taberheiro Rodríguez
  
- **Consejo Sectorial de Deportes**  
Grupo Municipal Popular:
  - Colomán Trabado PérezGrupo Municipal Socialista:
  - Celso Sánchez GarcíaGrupo Municipal Ganar Móstoles:
  - Oscar Míguez GonzálezGrupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes:
  - José Ramón Cantero Elvira
  
- **Consejo Sectorial del Mayor**  
Grupo Municipal Popular:
  - Natividad Perales TorresGrupo Municipal Socialista:
  - Joaquín Carrasco TagleGrupo Municipal Ganar Móstoles:
  - Marta Cadenas de Llanos BajoGrupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes:
  - Emma Riaño Pedrero
  
- **Consejo Sectorial de Economía**  
Grupo Municipal Popular:
  - Elena López BarrayaGrupo Municipal Socialista:
  - Miguel López GómezGrupo Municipal Ganar Móstoles:
  - Ángela María Muñoz-Redondo CarreteroGrupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes):
  - Cándido David Caño Matías
  
- **Consejo Sectorial de Urbanismo**  
Grupo Municipal Popular:
  - Víctor José Domingo



*Grupo Municipal Socialista:*

- *Mariano Prieto Martín*

*Grupo Municipal Ganar Móstoles:*

- *Emilio Santiago Muiño*

*Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes*

- *Darío Badiola Polo (Grupo Municipal)*

- **Consejo Sectorial de Seguridad Ciudadana**

*Grupo Municipal Popular:*

- *Mercedes Parrilla Martín*

*Grupo Municipal Socialista:*

- *Francisco Salvador Miguel*

*Grupo Municipal Ganar Móstoles:*

- *Iván Somonte Santamaría*

*Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes:*

- *Javier Verges Lozano*

- **Consejo Sectorial de Sanidad**

*Grupo Municipal Popular:*

- *Gema Zamorano Romo*

*Grupo Municipal Socialista:*

- *Manolo Carmona Calvo*

*Grupo Municipal Ganar Móstoles:*

- *Diego Quintana Flores*

*Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes:*

- *Mayte Montero Marqués*

- **Consejo Sectorial de Promoción de la Accesibilidad y Movilidad Urbana**

*Grupo Municipal Popular:*

- *Mercedes Parrilla Martín*

*Grupo Municipal Socialista:*

- *José Enrique Delgado Díaz*

*Grupo Municipal Ganar Móstoles:*

- *Ana M<sup>a</sup> Ávalos Gómez*

*Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes:*

- *Sadiq Sadiq Faydi*

- **Consejo Sectorial de Cooperación**

*Grupo Municipal Popular:*

- *Irene Gómez Martín*

*Grupo Municipal Socialista:*

- *Rafael García Ojeda*

*Grupo Municipal Ganar Móstoles:*

- *Diana Paredes Choquehuanca*

*Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes:*

- *Javier Fonseca López*

- **Consejo Sectorial de Igualdad**

*Grupo Municipal Popular:*

- *Irene Gómez Martín*

*Grupo Municipal Socialista:*

- *Beatriz Romero González*

*Grupo Municipal Ganar Móstoles:*



- *M<sup>a</sup> Teresa González Valdezate*  
*Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes:*
- *María Isabel Pizarro Peña*

- **Consejo Sectorial de Medio Ambiente**

*Grupo Municipal Popular:*

- *David Sánchez del Rey*

*Grupo Municipal Socialista:*

- *Paula García Romeral*

*Grupo Municipal Ganar Móstoles:*

- *Jesús Molina Pino*

*Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes:*

- *Eva López Zariquiegui*

- **Consejo Sectorial de Juventud**

*Grupo Municipal Popular:*

- *Eva María Sánchez López*

*Grupo Municipal Socialista:*

- *Alejandro Martín Jiménez*

*Grupo Municipal Ganar Móstoles:*

- *Jesús Arrabé Murillo*

*Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes:*

- *Sadiq Sadiq Faydi*

- **Consejo Sectorial para la Erradicación de la Homofobia y la Transfobia**

*Grupo Municipal Popular:*

- *Jesús Pato Ballesteros*

*Grupo Municipal Socialista:*

- *Paloma Heredero Negro*

*Grupo Municipal Ganar Móstoles:*

- *Marisa Relaño Estapé*

*Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes:*

- *María Isabel Pizarro Peña*

**Segundo.- En el Consejo Social de la Ciudad, los representantes de los Grupos Políticos Municipales, serán los siguientes:**

*Grupo Municipal Popular:*

- *David Sánchez del Rey*
- *Alberto Rodríguez de Rivera Morón (suplente)*

*Grupo Municipal Socialista:*

- *Javier Gómez Gómez*

*Grupo Municipal Ganar Móstoles:*

- *Gabriel Ortega Sanz*

*Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes:*

- *Javier Fonseca López*



**Tercero.- En el Jurado de Honores y Distinciones, los representantes de los Grupos Políticos Municipales, serán los siguientes:**

*Grupo Municipal Popular:*

- Casimira Cortés Ortega

*Grupo Municipal Socialista:*

- Roberto Sánchez Muñoz

*Grupo Municipal Ganar Móstoles:*

- Miguel Ángel Ortega Sanz

*Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes:*

- Rafael E. Vilas García

**Cuarto.- En las Juntas de Distrito, los vocales de los Grupos Políticos Municipales, serán los siguientes (incluyendo también los correspondientes al Grupo Municipal Popular, de los que se dio cuenta en el pasado Pleno de 8 de julio de 2015):**

**DISTRITO Nº 1 (CENTRO):**

*Por el Grupo Municipal Popular:*

- 1.- Elena López Barraya
- 2.- Rosina Torrejón Santos
- 3.- Liliana Esteban Sánchez
- 4.- Aurelio Ballesteros Montenegro

*Por el Grupo Municipal Socialista:*

- 1.- Agustín Martín Cortés
- 2.- Faustino Oliva Encinas
- 3.- M<sup>a</sup> Luisa Ruíz González

*Por el Grupo Municipal Ganar Móstoles:*

- 1.- Gabriel Ortega Sanz
- 2.- Carlos Díez Monje

*Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes:*

- 1.- Sadiq Sadiq Faydi

**DISTRITO Nº 2 (NORTE – UNIVERSIDAD):**

*Por el Grupo Municipal Popular:*

- 1.- Eva María Sánchez López
- 2.- Adolfo Meyer Zapata
- 3.- Mercedes Cadenas Díaz
- 4.- José Sampedro García

*Por el Grupo Municipal Socialista:*

- 1.- Ana María Rodrigo García
- 2.- María José Jaramillo Zambrano
- 3.- Francisco Antonio Villegas Rubio

*Por el Grupo Municipal Ganar Móstoles:*

- 1.- Beatriz Mogroviejo Gil
- 2.- Julio Alberto Alfonso González



*Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes:*

1. *Marco Antonio Sáez Benito*

**DISTRITO Nº 3 (SUR-ESTE)**

*Por el Grupo Municipal Popular:*

- 1.- *Irene Gómez Martín*
- 2.- *Jorge Acuña Acuña*
- 3.- *Elena Codesal Perez*
- 4.- *Adrian de la Torre*

*Por el Grupo Municipal Socialista:*

- 1.- *Verónica Díaz Moreno*
- 2.- *Jaime González Abril*
- 3.- *Yanét Pinel Herrero*

*Por el Grupo Municipal Ganar Móstoles:*

- 1.- *M<sup>a</sup> Isabel Cruceta Serrano*
  
- 2.- *Mónica Monterreal Barrios*

*Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes:*

1. *María Isabel Pizarro Peña*

**DISTRITO Nº 4 (OESTE):**

*Por el Grupo Municipal Popular:*

- 1.- *Mercedes Parrilla Martín*
- 2.- *Lorenzo de los Reyes Jiménez Jiménez*
- 3.- *Eduardo de Santiago Dorado*
- 4.- *Francisco Rodriguez Cobos*

*Por el Grupo Municipal Socialista:*

- 1.- *Jessica Antolín Manzano*
- 2.- *Miguel Durán Tobías*
- 3.- *José Enrique Delgado Díaz*

*Por el Grupo Municipal Ganar Móstoles:*

- 1.- *M<sup>a</sup> Susana García Millán*
- 2.- *Juan José Palomares Ruiz*

*Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes:*

1. *Rafael E. Vilas García*

**DISTRITO Nº 5 (COIMBRA-GUADARRAMA):**

*Por el Grupo Municipal Popular:*

- 1.- *Natividad Perales Torres*
- 2.- *Francisco Javier Pelazas Medrano*
- 3.- *Ana Maria Sáez Gonzalez*
- 4.- *Miguel Angel Povedano Jiménez*

*Por el Grupo Municipal Socialista:*

- 1.- *Javier Gómez Gómez*
- 2.- *Ángela Viedma Alonso*
- 3.- *María de los Santos González Jiménez*



Por el Grupo Municipal Ganar Móstoles:

- 1.- Miguel Ángel Ortega Sanz
- 2.- José Ramón Hurtado Albújar

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes:

- 1.- Eva Fiz García

**Quinto.-** *Notificar el presente acuerdo a los departamentos correspondientes.*”

La Corporación Pleno, queda enterada.

**6/ 127.- PROPUESTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, GANAR MÓSTOLES E IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES, RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA EL ESTUDIO DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE CONTRATACIÓN CON EMPRESAS INVOLUCRADAS EN LA OPERACIÓN PÚNICA Y SU FASE PREVIA.**

Vista la propuesta de los Concejales de los Grupos Municipales Socialista, Ganar Móstoles e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, del siguiente contenido literal:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El 27 de octubre de 2014 la Unidad de Delitos Fiscales de la Guardia Civil registró el Ayuntamiento de Móstoles en el marco de la Operación Púnica, ordenada por el juez de la Audiencia Nacional Eloy Velasco. Como resultado de dicha operación el ex concejal de Medio Ambiente del anterior gobierno municipal, Alejandro Utrilla, fue detenido e imputado por los supuestos delitos de organización criminal, cohecho, revelación de secretos, tráfico de influencias, falsedad documental y fraude.*

*El 7 de noviembre de 2014 se aprobó, a propuesta del Grupo Socialista, en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, la constitución de una Comisión de Investigación, que inició sus trabajos con severas limitaciones ya que se vetaron de partida determinadas comparecencias, como la del entonces Alcalde, Daniel Ortiz Espejo, o el ex concejal de Medio Ambiente, Alejandro Utrilla Palombi; se limitaron las intervenciones de los grupos políticos y se desarrolló en un ambiente de total opacidad ya que sus sesiones se celebraron a puerta cerrada.*

*Como no podía ser de otro modo, el Partido Popular impuso, gracias a su mayoría absoluta, un Dictamen que concluía que “no hubo irregularidades ni ilegalidad alguna” en el proceso.*

*El pasado 22 de julio el titular del Juzgado Central de Instrucción nº 6 dictó un auto por el que se alzaba el SECRETO de las actuaciones y declaraciones que forman parte de la causa y que no han sido llevadas a la Pieza Separada, aún bajo secreto sumarial.*

*La parte del Sumario hecha pública aporta abundante información sobre el modo de operar de la supuesta trama de corrupción encabezada por David Marjaliza y Francisco Granados, con transcripciones de grabaciones intervenidas por la UDEF e interrogatorios, practicados durante la investigación, que amplían considerablemente las posibilidades de investigar lo ocurrido en el Ayuntamiento de Móstoles durante el mandato del anterior equipo de gobierno, para delimitar de modo preciso y riguroso las irregularidades que pudieran existir, a efectos de ponerlas a disposición de la Administración de Justicia.*



*El objetivo de esta nueva comisión es la evaluación de los expedientes administrativos de todas aquellas empresas que están dentro de la trama púnica y han sido adjudicatarios de contratos con el Ayuntamiento de Móstoles y las empresas públicas municipales, algo que se impidió en la Comisión anterior, el proceso previo al expediente administrativo, la evaluación del sumario hecho público y el requerimiento a los diferentes departamentos municipales de cuanta documentación requieran los miembros de la Comisión.*

*Se propondrán nuevas normas de funcionamiento que faciliten dichas actuaciones, siendo su objetivo fundamental el estudio de las licitaciones para evaluar si alguna de ellas tiene que ser puesta a disposición judicial, no busca ser una comisión basada en comparecencias, aunque podrá llamar a quien determinen los miembros.*

*Por todo lo anterior, en base al artículo 185.1, se presenta para su debate y aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles el siguiente acuerdo:*

- Creación de una Comisión de Investigación que tenga por objeto el estudio de todos los procedimientos administrativos y su fase previa de aquellas empresas que se han visto involucradas en la trama púnica y hayan resultado adjudicatarias de contratos con el Ayuntamiento de Móstoles y las empresas públicas municipales, así como la evaluación de los datos que revela el sumario de la causa en lo que afecta a Móstoles para determinar la existencia de responsabilidades políticas o, en su caso, el traslado al Juzgado que instruye la causa de los expedientes que la Comisión determine que puedan ser susceptibles de investigación.”*

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, **acuerda la aprobación** de la propuesta de los Grupos Municipales Socialista, Ganar Móstoles e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes anteriormente transcrita.

## **HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

### **7/ 128.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE D<sup>a</sup> CARMEN HERRERO LÓPEZ, PERSONAL LABORAL CON LA CATEGORÍA DE INFORMADOR, ADSCRITA AL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE.**

Vista la propuesta formulada por el Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, del siguiente contenido literal:

*“A la vista de la petición efectuada por Dña. Carmen Herrero López, personal laboral, con la categoría informador, adscrito al Área de Medio Ambiente, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado.*

*CONSIDERANDO que según documentación aportada la actividad a desarrollar será la de tareas puntuales en el sector de hostelería, en horario de tarde y fines de semana, es decir fuera de su horario laboral*



CONSIDERANDO la legislación vigente, por el Departamento de Personal se ha informado favorablemente su concesión con las siguientes limitaciones:

- a) De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.
- b) De conformidad con el Art. 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.
- c) De conformidad con el Art. 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.
- d) De conformidad con el Art. 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.
- e) De conformidad con el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

CONSIDERANDO que según los datos obrantes en el Departamento de Personal, se podría conceder dicha compatibilidad.

Es por lo que viene a **someter** a la consideración y aprobación, si procede, de la **Corporación Pleno** la adopción del siguiente acuerdo:

*“Aprobación de la concesión de compatibilidad con las limitaciones previstas en la legislación vigente, para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado consistente en tareas puntuales en el sector de hostelería, en horario de tarde y fines de semana, es decir fuera de su horario laboral), Dña. Carmen Herrero López, personal laboral, con la categoría informador, adscrito al Área de Medio Ambiente.”*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 21 de septiembre de 2015, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**8/ 129.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE VARIAS OPERACIONES DE TESORERÍA POR IMPORTE TOTAL DE OCHO MILLONES DE EUROS.**

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 6/510 de fecha 1 de septiembre de 2015 sobre aprobación del inicio del expediente de una o varias operaciones a corto plazo (operaciones de tesorería), por un importe de ocho millones de euros, expte. O.T. 2/2015.



Vista la propuesta de resolución formulada por el Tesorero y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, del siguiente contenido literal:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** O.T. 2/2015  
**Asunto:** APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONCERTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES A CORTO PLAZO (OPERACIONES DE TESORERÍA) POR UN IMPORTE DE OCHO MILLONES DE EUROS.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE HACIENDA  
**Tramitación:** ORDINARIA  
**Fecha de iniciación:** 28-08-2015

*Examinado el procedimiento iniciado por el referente al INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCERTACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES A CORTO PLAZO (OPERACIONES DE TESORERÍA) POR UN IMPORTE DE OCHO MILLONES DE EUROS.-*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero:** El importe de las operaciones financieras a corto plazo que tiene el Ayuntamiento actualmente concertadas, ascienden a las siguientes cantidades:

1. Por operaciones de tesorería
  - BBVA: 6.000.000 €
  - BANCO SANTANDER: 2.000.000 €
  - LIBERBANK: 2.000.000 €
2. Por operaciones de Confirming:
  - CAJAMAR: 5.000.000 €
  - LIBERBANK: 2.000.000 €
  - BBVA: 2.000.000 €
  - BANKINTER: 2.000.000 €

*En consecuencia, el total de las operaciones de tesorería y de confirming que tiene concertadas el Ayuntamiento ascienden a un importe total de 21.000.000 €, el importe de las operaciones de tesorería y confirming a suscribir es de 8.000.000, siendo el monto global un importe de 29.000.000 €.*

*Visto el informe emitido por el Sr. Director General de Contabilidad y Presupuestos en cuanto el límite establecido en el Art. 51.2 del TRLRHL, que en términos de liquidación del ejercicio 2014, se corresponde con un importe de 44.593.792,91€, el inicio del expediente podrá llevarse a cabo, puesto que éste no excede del 30 por 100 de los derechos liquidados netos por operaciones corrientes por importe de 148.645.158,36 €, correspondiendo al Pleno de la Corporación Local la concertación y aprobación definitiva de la operación.*

**Segundo:** El expediente consta de los siguientes documentos:

- ANEXO DE CONDICIONES BÁSICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE OPERACIONES DE TESORERÍA



- INFORME DEL SR. TESORERO
- INFORME DEL SR. INTERVENTOR
- INFORME DEL DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
- ACTA DE VALORACIÓN DE 16-09-2015

**Tercero:** La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

**Primero:** La calificación del contrato tiene carácter privado de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante (TRLCSPP). Los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

**Segundo:** Debido a la naturaleza del contrato, este se efectuará por el procedimiento negociado sin publicidad, regulado en los artículos 169 a 178 del TRLCSPP, con concurrencia de ofertas, y siguiendo lo establecido en el artículo. 174 letra a).

**Tercero.** Las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, para atender a necesidades transitorias de tesorería, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

**Cuarto.** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 2, 49, 50, 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.
- Resolución de 31 de julio de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas. (BOE nº 185, de 4 de agosto de 2015)

**Quinto.** Se consideran operaciones de crédito a corto plazo entre otras las siguientes:

- a) Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula.
- b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.
- c) Las emisiones de deuda por plazo no superior a un año.



**Sexto.** El artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, establece que «La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta ley, excepto la regulada en el artículo 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento.

Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar las siguientes modalidades de operaciones de crédito:

a) Operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo en la forma señalada en el párrafo primero de este artículo.

b) Operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones vinculadas directamente a modificaciones de crédito tramitadas en la forma prevista en los apartados 1, 2, 3 y 6 del artículo 177».

**Séptimo.** El artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, esta operación, podrá concertarse previo informe favorable de la Intervención Municipal, la cuál analizará la capacidad del Ayuntamiento de Móstoles para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para ésta.

**Octavo.** La disposición adicional septuagésimo tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013 de Presupuestos para el ejercicio 2013 (BOE 28 DE DICIEMBRE DE 2012). Refinanciación de operaciones de crédito en su apartado 2, establece “Se deja sin efecto desde el día 1 de enero de 2013, y con carácter indefinido, el apartado 3 del artículo 14, del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público”.

**Noveno.** Por Alcaldía-Presidencia, se ha dictado Decreto nº 2303/2015, de fecha 15 de junio de 2015, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías-Delegadas y áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del alcalde que se delegan, nombrando a D. Francisco Javier Gómez Gómez, Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Patrimonio, ejerciendo por delegación entre otras atribuciones la siguiente:

- Formalizar las operaciones de crédito, a corto y largo plazo, en todas sus modalidades, y las destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio.

**Décimo.** En base a lo establecido en la Base nº 21 de Ejecución del Presupuesto del año 2015, y para garantizar los principios de publicidad y concurrencia, el Ayuntamiento invitará al mayor número posible de entidades financieras con oficina/s abierta/s en el municipio, para que presenten las ofertas que estimen oportunas de acuerdo a unos criterios mínimos que regulará el Ayuntamiento para cada licitación. Los criterios de valoración que deberán tomarse en cuenta de cara a valorar la oferta económicamente más ventajosa serán, entre otros, los siguientes:

#### OPERACIONES DE TESORERÍA:

- Plazo de 1 año.
- Menor tipo de interés o diferencial sobre el EURIBOR.
- Eliminación o reducción de comisiones de apertura.



- Eliminación o reducción de comisiones por cancelación anticipada.
- Eliminación o reducción de otras comisiones.
- Menor diferencial a aplicar al EURIBOR.
- Mayor conectividad del Ayuntamiento con cada Entidad Financiera.

Las ofertas presentadas serán evaluadas por una Comisión técnica de acuerdo a los criterios de valoración que, previamente y para cada caso en particular, se aprueben por el órgano competente. La Comisión deberá estar formada por tres empleados públicos a propuesta de la Concejalía de Hacienda, la Intervención y la Tesorería respectivamente, que se encargarán de elevar al órgano competente propuesta de resolución en la que se motive cuál es la oferta más conveniente a los intereses municipales.

**Undécimo.** Se recoge el contenido del acta de la reunión de la comisión de valoración de ofertas para la adjudicación de una o varias operaciones de tesorería concertadas por este Excmo. e Ilmo Ayuntamiento en extracto literal:

“Finalizado el plazo de presentación de ofertas en el día de antes de ayer, siendo las 11:30 horas del día 16 de Septiembre de 2015, se procede a la apertura de las mismas:

1. BANCO SANTANDER
2. LIBERBANK
3. BANKIA
4. LA CAIXA
5. B B V A
6. BANCO POPULAR
7. CAJA ESPAÑA-CAJA DUERO

Por el Sr. Tesorero en funciones y el Sr. Interventor, en presencia del Técnico de Tesorería, que actúa como Secretario de la Comisión y la Sra. Coordinadora de Hacienda se procedió a realizar la siguiente:

#### **VALORACIÓN DE OFERTAS:**

La entidad BANCO SANTANDER oferta 2.000.000 € (DOS MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del 0.39% p.p., cumpliendo lo dispuesto en las bases tanto para las comisiones como para el tipo de interés de demora.

La entidad LIBERBANK oferta 2.000.000 € (DOS MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del 0.39% p.p., cumpliendo lo dispuesto en las bases tanto para las comisiones como para el tipo de interés de demora.

La entidad BANKIA oferta 6.000.000 € (SEIS MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del 0.32% p.p., cumpliendo lo dispuesto en las bases tanto para las comisiones como para el tipo de interés de demora.

La entidad LA CAIXA oferta 2.000.000 € (DOS MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del 0.39% p.p., cumpliendo lo dispuesto en las bases tanto para las comisiones como para el tipo de interés de demora.

La entidad BBVA oferta 2.000.000 € (DOS MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del 0.83% p.p., cumpliendo lo dispuesto en las bases tanto para las comisiones como para el tipo de interés de demora.



La entidad BANCO POPULAR oferta 2.000.000 € (DOS MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del 0.40% p.p., cumpliendo lo dispuesto en las bases tanto para las comisiones como para el tipo de interés de demora.

La entidad CAJA ESPAÑA-CAJA DUERO oferta 2.000.000 € (DOS MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del 0.69% p.p., cumpliendo lo dispuesto en las bases tanto para las comisiones como para el tipo de interés de demora.

Examinadas las ofertas presentadas por la Comisión de Valoración, **se propone:**

**PRIMERO:** Adjudicar a la entidad BANKIA, una operación de tesorería por la cuantía de 6.000.000 € (SEIS MILLONES DE EUROS), debiendo ser formalizada con sujeción a lo presentado por esta Entidad Financiera.

**SEGUNDO:** Dado que existen tres ofertas con el mismo tipo de interés y la misma cantidad ofertada, LA CAIXA, LIBERBANK Y BANCO SANTANDER, la Comisión de Valoración actúa de la siguiente manera:

1. Excluir la oferta presentada por LA CAIXA, al no presentar junto con la oferta, un modelo o propuesta de contrato, en el que se recojan las condiciones fijadas, tal y como se establece en el apartado 5.6 de las bases aprobadas para la presentación de ofertas para operaciones de tesorería del Ayuntamiento de Móstoles.
2. Respecto de las otras dos ofertas, una vez examinados los modelos de contrato, no se estiman diferencias significativas en los mismos y por tanto se procede a repartir de forma proporcional el importe restante, 2.000.000 € entre las dos ofertas.

**TERCERO:** Se propone por tanto en base al punto anterior, adjudicar a la entidad LIBERBANK, una operación de tesorería por la cuantía de 1.000.000€ (UN MILLON DE EUROS), debiendo ser formalizada con sujeción a lo presentado por esta Entidad Financiera.

**CUARTO:** Se propone por tanto en base al punto anterior, adjudicar a la entidad BANCO SANTANDER, una operación de tesorería por la cuantía de 1.000.000€ (UN MILLON DE EUROS), debiendo ser formalizada con sujeción a lo presentado por esta Entidad Financiera (firmado y sellado).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 52.2 de TRLRHL se **propone al PLENO MUNICIPAL DEL EXCMO. E ILMO. DE MÓSTOLES** el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Adjudicar a la entidad BANKIA, una operación de tesorería por la cuantía de 6.000.000 € (SEIS MILLONES DE EUROS), debiendo ser formalizada con sujeción a lo presentado por esta Entidad Financiera.

**SEGUNDO:** Adjudicar a la entidad LIBERBANK, una operación de tesorería por la cuantía de 1.000.000 € (UN MILLON DE EUROS), debiendo ser formalizada con sujeción a lo presentado por esta Entidad Financiera.

**TERCERO:** Adjudicar a la entidad BANCO SANTANDER, una operación de tesorería por la cuantía de 1.000.000€ (UN MILLÓN DE EUROS), debiendo ser formalizada con sujeción a lo presentado por esta Entidad Financiera.

**CUARTO:** Dar traslado de lo acordado a las entidades afectadas”.



Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 21 de septiembre de 2015, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **once abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**9/ 130.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE REDUCCIÓN DE GASTOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2015 EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 193 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES (RDL 2/2004, DE 5 DE MARZO).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad por suplencia temporal, y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, del siguiente contenido literal:

*“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente** N° H0010/DGP/2015-7  
**Asunto** EXP. N° H0010/DGP/2015-16 BAJAS DE CRÉDITO POR ANULACIÓN, EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2015, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 193 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES (RDL 2/2004, DE 5 DE MARZO)

**Interesado:** Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

**Procedimiento:** Ordinario

*Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad que tiene por objeto realizar una reducción de gastos del vigente Presupuesto 2015, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

**Primero:**

*Vista la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014 aprobada por el S. Alcalde por Resolución de fecha 23 de abril de 2015, que provoca un remanente de tesorería negativo por importe de 5.533.051,00 euros.*

**Segundo:**

*En cumplimiento del artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, esta Concejalía Delegada ha procedido al estudio y análisis de los gastos del vigente presupuesto municipal que pueden ser reducidos sin quebranto para los servicios municipales de obligado cumplimiento, cuya relación se adjunta a este escrito.*



La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que

“1. En caso de liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería negativo, el Pleno de la Corporación o el órgano competente del Organismo Autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del Presupuesto y la situación de la Tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta Ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.”

En base a lo anteriormente expuesto

Se **PROPONE** elevar al **Pleno** la siguiente:

Propuesta de Resolución:

1.- Dar de baja los siguientes gastos, en las cuantías y aplicaciones presupuestarias que se adjuntan a la esta propuesta por importe total de 9.500.000,00 euros. Reducción que solo podrá revocarse por acuerdo Pleno a propuesta del Presidente, previo informe del Sr. Interventor, cuando el desarrollo normal del Presupuesto y la situación de tesorería los permitan.

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE REDUCCIÓN</b>
30-1512-619.48	AOS-8. Plaza Pradillo	3.500.000,00
33-1532-619.00	Reposición de infraestructuras: Plan de Asfaltado	1.000.000,00
33-9228-632.03	Rehabilitación y reparación de infraestructuras en edificios municipales	1.190.000,00
33-9228-632.04	Rehabilitación y reparación de infraestructuras en colegios	3.810.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>9.500.000,00</b>

2.- En virtud de lo dispuesto en la Base número 7, apartado 6, de las de ejecución del presupuesto, esta modificación será ejecutiva inmediatamente después de su aprobación por el Pleno sin que sea necesario proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 21 de septiembre de 2015, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.



La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

*(Los puntos siguientes del orden del día, números 10/131 a 15/136 se trataron de manera conjunta).*

**10/ 131.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2015 SOBRE GRADO DE CUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE PAGO DE OBLIGACIONES, COMO CONSECUENCIA DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE, DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES.**

Vista la dación de cuenta formulada por el Tesorero y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, del siguiente contenido literal:

*“La Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4 la obligación a cargo de distintos órganos municipales de elaborar informes trimestrales en los que se refleja el grado de cumplimiento por las administraciones públicas de los plazos de pago de las facturas fijados en dicha ley.*

*La citada ley establece, además, que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dichos informes han de ser remitidos en todo caso al Ministerio de Economía y Hacienda, en la actualidad de Hacienda y Administraciones Públicas.*

*En cumplimiento de lo anterior, se han remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los informes correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Móstoles, Organismos Autónomos y Empresas Municipales. En aplicación de la normativa citada, se da cuenta a la Corporación Pleno de la siguiente documentación, referida al segundo trimestre de 2015.*

#### **INDICE DE DOCUMENTOS**

##### **1.- Documentos relativos al Ayuntamiento de Móstoles**

###### **1.1.- Informe del Tesorero.**

**1.2.- Listado de facturas pendientes de reconocer con una antigüedad mayor de tres meses desde la fecha de registro de entrada.**

**1.3.- Listado de facturas pendientes de pago por incumplimiento del plazo legal para su abono.**

**1.4.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

##### **2.- Documentos relativos a los organismos autónomos**

###### **2.1.- Patronato de Escuelas Infantiles**

**2.1.1.- Informe del Director del Patronato de Escuelas Infantiles**

**2.1.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**

###### **2.2.- Gerencia Municipal de Urbanismo**

**2.2.1.- Informe del Sr. Tesorero.**

**2.2.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**

##### **3.- Documentos relativos a las empresas municipales**

**3.1.- Instituto Municipal del Suelo (IMS S.A.)**



3.1.1.- Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago

3.2.- Empresa Municipal de Promoción Económica (EMPE S.A.)

3.2.1.- Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago”

Visto dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal, de fecha 21 de septiembre de 2015, tomando conocimiento de este asunto.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, queda enterada.

**11/ 132.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2015).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Interventor y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación del siguiente contenido literal:

*“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** Nº 8/2015

**Asunto:** DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2015).

**Interesado:** Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.

**Procedimiento:** Ordinario

*Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los*

**Hechos** que figuran a continuación:

**Primero.-** El 30 de abril de 2012 se publicó en el B.O.E. la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que ha venido a dar una nueva regulación a los principios de estabilidad presupuestaria y de transparencia, regulando nuevos requisitos como la



regla del gasto y, estableciendo medidas preventivas, correctivas y coercitivas para el caso en que se incumplieran los requisitos de dicha Ley. La importancia de estos principios llevó al legislador a establecer en su [artículo 6](#) la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo.

El 5 de octubre de 2012 se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con esta Orden Ministerial se da un paso más en la aplicación del mencionado principio de transparencia por entender que éste es un instrumento indispensable que permitirá llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y del resto de obligaciones fiscales europeas y del conjunto de las Administraciones.

El artículo 16 de la citada Orden desarrolla las obligaciones trimestrales de remisión de información estableciendo que, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, se remitirá la información siguiente:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.

3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.

7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

b) Previsión mensual de ingresos.

c) Saldo de deuda viva.

d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.

e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.

f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.

g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.

h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.



9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

**Segundo.-** El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información siguiendo las instrucciones aprobadas.

Asimismo publicó la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2015, donde se establecen y se concretan los contenidos básicos de la comunicación, la forma en que ha de realizarse, formularios, clasificación de entidades dependientes, así como otras cuestiones de carácter técnico.

**Tercero.-** Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas se formó un grupo de trabajo de todas las áreas afectadas y que han sido los responsables de recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información el día 29 de julio de 2015.

**Cuarto.-** Según consta en la propia Plataforma digital, la documentación enviada al Ministerio debe ser remitida al Pleno para el conocimiento de este; por ello, se ha elaborado este expediente que contiene los siguientes documentos:

- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2015 del Ayuntamiento de Móstoles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2015 de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2015 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2015 de la Empresa Municipal de Promoción Económica S.A.
- No se incluye la información relativa al Instituto Municipal del Suelo S.A., al no formar parte la mencionada sociedad del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2015.

Finalmente, se incluye el informe de la Intervención General como Anexo 1, que resume y analiza las siguientes cuestiones:

- Datos generales del Informe de evaluación.
- Resultado de la Estabilidad Presupuestaria del Grupo Administración Pública.
- Informe sobre el cumplimiento de la Regla del Gasto.
- Comunicación de datos y firma del informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de los objetivos de la L.O.2/2012.

Toda la información que se envía en este segundo trimestre es referente a la situación que consta en el programa de contabilidad a fecha de 30 de junio de 2015.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al **Pleno** la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada y remitida por cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la ejecución presupuestaria del segundo trimestre de 2015, y que forman la base para la emisión del informe de evaluación del grupo Entidad Local de Móstoles”.



Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 21 de septiembre 2015, tomando conocimiento de este asunto.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, queda enterada.

**12/ 133.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERÍODO 2013-2023, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (SEGUNDO TRIMESTRE DE 2015).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Interventor y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación del siguiente contenido literal:

*“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** N° 9/2015

**Asunto:** DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERIODO 2013-2023 PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (SEGUNDO TRIMESTRE DE 2015).

**Interesado:** Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.

**Procedimiento:** Ordinario

*Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los*

**Hechos que figuran a continuación:**

**Primero.-** *El 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.*

*El objetivo fundamental de esta norma es el de habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.*

*Para ello, establece un mecanismo de financiación que lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio de*



Hacienda y Administraciones Públicas el día 30 de abril de 2012 quedando autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.

**Segundo.-** Una vez en funcionamiento este Plan, el artículo 10 del Real Decreto 7/2012 establece un sistema para evaluar el mismo, exigiendo a las Entidades Locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste.

**Tercero.-** Con posterioridad, por Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se habilitan las condiciones necesarias para permitir la cancelación por parte de las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Tal y como señala el artículo 18 del Real Decreto-ley 4/2012, la remisión al Ministerio de la certificación prevista en el artículo 16, implicaba para la Entidad Local la elaboración de un plan de ajuste si la entidad local pretendiese formalizar una operación de endeudamiento para financiar las obligaciones de pago abonadas con cargo a la tercera fase del mecanismo regulado en el citado Real Decreto-ley. Al Ayuntamiento de Móstoles, en base a este artículo, y al tener ya un Plan de Ajuste aprobado en sesión de Pleno de fecha de 28 de marzo de 2012, para el período 2012-2022, debidamente aprobado por el Ministerio, le ha sido de aplicación lo estipulado en el apartado 2 del artículo 18, que señala que “las Entidades Locales que ya contasen con un plan de ajuste previamente aprobado con ocasión de la ejecución de cualquiera de las anteriores fases del mecanismo de pago a proveedores de Entidades Locales y quieran formalizar una nueva operación de endeudamiento, deberán enviar una revisión de su plan de ajuste aprobada por su Pleno antes de la fecha límite prevista en el artículo 18.1.a)”.

En dicha revisión, aprobada el 26 de septiembre de 2013, se han establecido medidas y proyecciones con el objetivo de lograr la devolución íntegra de los préstamos así como la consecución de todos los objetivos de la Ley Orgánica de Estabilidad y la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad y se han incorporado también a la información trimestral adicional y al informe de ejecución del plan de ajuste que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2015/2012, de 1 de octubre, debe remitirse inmediatamente después de la fecha indicada en el artículo 18.1.a).

**Cuarto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados, el Ayuntamiento de Móstoles, al encontrarse incluido en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al haber concertado la operación de endeudamiento prevista en Real Decreto-ley 4/2012, debe presentar con periodicidad trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución del Plan.

Por otro lado, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10, establece que antes del día quince del primer mes de cada trimestre deberá producirse el envío anterior.

**Quinto.-** Para dar cumplimiento a esta obligación y, dado que en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles se ha creado la figura del Director General de Presupuestos y Contabilidad que es ejercida por un funcionario de Habilitación de carácter estatal, por esta Intervención se ha solicitado la remisión de la información necesaria para poder emitir este informe. Dicha información, que se refieren a las previsiones de cierre del ejercicio 2015, ha sido remitida a este Departamento el día 27 de julio de 2015 y ha sido la utilizada para cubrir la



*aplicación informática habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales y para la elaboración del preceptivo informe.*

*La información recibida de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad se adjunta a este expediente como documentación complementaria al informe de la intervención.*

*Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al **Pleno** la siguiente:*

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*Dar cuenta al Pleno del Informe de la Intervención Municipal de evaluación del Plan de Ajuste (referente al segundo trimestre de 2015) aprobado por el Pleno de 28 de marzo de 2012, así como de su documentación complementaria, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo”.*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 21 de septiembre 2015, tomando conocimiento de este asunto.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, queda enterada.

#### **13/ 134.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL R.D. 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2015.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejales de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, del siguiente contenido literal:

*“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** N° 6/2015

**Asunto:** DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2015.

**Interesado:** Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

**Procedimiento:** Ordinario

*Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los*



**Hechos que figuran a continuación:**

**Primero.-** El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a EMPESA.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web.

**Segundo.-** El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite de 30 de junio de 2015.

**Tercero.-** Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informe del Tesorero de 22 de junio de 2015, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de mayo de 2015, ascendió a 42,96 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.

Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

**Cuarto.-** Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, donde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.



- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar **al Pleno** la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada y remitida por la Tesorería Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, de 25 de julio, cuyo importe asciende a 42,96 días en el mes de mayo de 2015”.*

Visto el conocimiento de este asunto por la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos en su sesión de fecha 21 de septiembre de 2015.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, queda enterada.

#### **14/ 135.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL R.D. 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2015.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, del siguiente contenido literal:

*“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** N° 7/2015

**Asunto:** DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2015.

**Interesado:** Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

**Procedimiento:** Ordinario

*Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los*

**Hechos** que figuran a continuación:



**Primero.-** El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a EMPESA.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

- e) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- f) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- g) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- h) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web.

**Segundo.-** El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite de 30 de junio de 2015.

**Tercero.-** Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informe del Tesorero de 22 de julio de 2015, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de mayo de 2015, ascendió a 56,56 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.

Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

**Cuarto.-** Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, donde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- e) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- f) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.



- g) *La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- h) *La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al **Pleno** la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada y remitida por la Tesorería Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, de 25 de julio, cuyo importe asciende a 56,56 días en el mes de junio de 2015.”*

Visto el conocimiento de este asunto por la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos en su sesión de fecha 21 de septiembre de 2015.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, queda enterada.

#### **15/ 136.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL R.D. 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2015.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, del siguiente contenido literal:

*“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** Nº 7/2015

**Asunto:** DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2015.

**Interesado:** Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

**Procedimiento:** Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

**Hechos** que figuran a continuación:

**Primero.-** El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a EMPESA.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web.

**Segundo.-** El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite de 31 de julio de 2015.

**Tercero.-** Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informe del Tesorero de 31 de agosto de 2015, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de julio de 2015, ascendió a 59,04 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.

Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

**Cuarto.-** Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, donde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.



Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar **al Pleno** la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada y remitida por la Tesorería Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, de 25 de julio, cuyo importe asciende a 59,04 días en el mes de julio de 2015”.*

Visto el conocimiento de este asunto por la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos en su sesión de fecha 21 de septiembre de 2015.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno queda enterada.

## EMPLEO E INDUSTRIA

### 16/ 137.- **PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE ENERGÍA SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES EN EL MARCO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL “PACTO DE LOS ALCALDES”.**

Visto el proyecto de acuerdo del Alcalde, del siguiente contenido literal:

*“El “Pacto de los Alcaldes”, se configura como una de las iniciativas más ambiciosas de la Comisión Europea siendo un mecanismo de participación de la ciudadanía y consistiendo en un compromiso de las ciudades y pueblos que se adhieran, para conseguir los objetivos comunitarios de reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub>, mediante actuaciones de eficiencia energética y utilización de las fuentes de energía renovable. Concretamente, asumiendo la reducción de CO<sub>2</sub> en un 20% hasta el año 2020, incrementando en un 20% la eficiencia energética y consiguiendo que un 20% del suministro energético proceda de fuentes renovables.*

*Visto el Acuerdo nº 8/211 adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2013, por el que se acordó por unanimidad la adhesión de la ciudad de Móstoles al “Pacto de los Alcaldes”, asumiendo tanto el compromiso general precitado como los compromisos y actuaciones concretas que conlleva el mismo, esto es:*

- *Elaborar un Inventariado de Emisiones de CO<sub>2</sub>.*
- *Presentar un Plan de Acción para la Energía Sostenible.*
- *Adaptar las estructuras del municipio incluyendo la asignación de suficientes recursos humanos para el desarrollo de las acciones necesarias.*
- *Elaborar un informe bianual para la evaluación, control y verificación de los objetivos establecidos.*
- *Organizar el “Día de la Energía”.*
- *Informar de las metas conseguidas en cumplimiento del Plan de Acción mencionado y,*



- *Participar (en los términos que considere oportunos) en la Conferencia de Alcaldes para la Energía Sostenible en Europa.*

*En consecuencia, el Pacto, además de propiciar el ahorro energético, tiene como resultado múltiple la creación de empleo cualificado y estable, no sujeto a deslocalización; un entorno y una calidad de vida más saludable; así como un aumento de la competitividad económica y de la independencia energética.*

*Además, la realización de los compromisos y actuaciones que conllevan la adhesión al Pacto, sirven de ejemplo a los demás municipios, en concreto, mediante los "Modelos de Excelencia" que se definen como aquellas iniciativas y programas que representan un ejemplo a nivel mundial de buena aplicación de conceptos de desarrollo energético sostenible en zonas urbanas. Así, a través del Pacto, los representantes de estos Modelos expresan su voluntad de compartir sus experiencias y ayudar a los municipios, mediante la transferencia de conocimientos técnicos, la divulgación de información y, en general, la cooperación cotidiana en el seno del Pacto.*

*Visto el Informe emitido por D<sup>a</sup>. Blanca Tomás Manzanares, Gerente de la Empresa Municipal de Promoción Económica S.A., de fecha 17 de septiembre de 2015, con la conformidad al mismo de D<sup>a</sup>. Taida Vinuesa Solana, técnico de la citada entidad, relativo a la aprobación del Plan de Acción para la Energía Sostenible de la ciudad de Móstoles.*

*En virtud de todo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05), y por el que se regulan los Proyectos de Acuerdo del Alcalde, se propone al Pleno la adopción del siguiente*

## **ACUERDO**

**Primero.-** *Aprobar el Plan de Acción para la Energía Sostenible de la ciudad de Móstoles, en el marco de los compromisos adquiridos en el "Pacto de los Alcaldes".*

**Segundo.-** *Dar traslado del presente Acuerdo a las Concejalías de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad; de Urbanismo y Vivienda; de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías; de Medio Ambiente y Servicios Generales, así como a la Empresa Municipal de Promoción Económica S.A. para su conocimiento y efectos oportunos, con el objeto de la emisión de los informes correspondientes y adopción de las resoluciones necesarias por los órganos competentes, en relación con el Plan de Acción, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente y en la normativa orgánica municipal."*

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo, de fecha 18 de septiembre de 2015, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, **acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **URBANISMO**

- 17/ 138.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA CALIENTE PARA SUMINISTRO DE CALEFACCIÓN Y**



## ACS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director del Departamento Planeamiento y Gestión y Gerente Municipal de Urbanismo, por sustitución y elevada al Pleno por el Concejal de Urbanismo y Vivienda, del siguiente contenido literal:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)*

**Expediente:** U/005/PLA/2015/10

**Asunto:** Aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras para la generación y distribución de agua caliente para suministro de calefacción y ACS del municipio de Móstoles

**Interesado:** MÓSTOLES DISTRICT HEATING S.L

**Procedimiento:** Aprobación de Plan Especial

**Fecha de iniciación:** 13 de marzo de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado por MÓSTOLES DISTRICT HEATING S.L referente al asunto indicado, se han apreciado los*

*Hechos que figuran a continuación:*

*Primero:*

*Con fecha 13 de marzo de 2015, se inició este expediente, a iniciativa particular de MÓSTOLES DISTRICT HEATING S.L*

*El documento para aprobación definitiva se presenta mediante instancia número 33670 de 2 de julio 2015 por Don José Otero Tranchero DNI 44080690-V (Don Juanjo González Loureiro) con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Juan Ignacio Luca de Tena 4, 28027 Madrid. Se presentan seis ejemplares del documento del Plan Especial de infraestructuras para la generación y distribución de agua caliente para suministro de calefacción y ACS del municipio de Móstoles, visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid. Visado nº 201502455 de fecha 01/07/2015. El técnico redactor es Don Teodorino López López, ingeniero colegiado número 7647 en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid.*

*Posteriormente, 10 de julio de 2015 y nº de registro de entrada 35016, Doña Laura Arias Sarmiento presenta CD con copia del Plan Especial en formato PDF. Así mismo el 14 de julio de 2015 y nº de registro de entrada 35516, Don Horacio Rodriguez Vasquez presenta CD del plano de ordenación general del Plan Especial en coordenadas UTM/ETRS89.*

**Ámbito.** *El perímetro de la zona de actuación esta delimitado por la calle Badajoz, la avenida de la ONU la calle Nueva York y la calle las Palmas.*

*La red de distribución, discurre por las siguientes calles: calle Camino de Humanes, Avenida de la ONU, Avenida de Portugal, calle de la Libertad, calle Camino de Leganés, calle Salamanca, calle Empecinado, calle Baleares, calle Simón Hernández, calle Veracruz, calle Helsinki, calle Nueva York. El eje troncal de la red lo constituyen las siguientes:*

*Calle Juan de la Cierva*

*Calle Esteban Terradas*



Avenida de la ONU.  
Calle Empecinado.  
Avenida Carlos V.  
Calle Hermanos Pinzón.  
Avenida Felipe II.  
Calle de la Libertad.  
Calle Camino de Humanes.

*Del eje troncal citado anteriormente, partirán derivaciones a otras calles tanto del propio Polígono Industrial de Regordoño como de la zona residencial comprendidas dentro del Polígono de calles citado anteriormente.*

*La central térmica de distrito se sitúa en una parcela del polígono Regordoño, objeto de la anteriormente mencionada licitación, en la calle Juan de la Cierva nº 27, se corresponde con la parcela catastral 8136201VK2683N0001LG, inscrita en el Registro de la Propiedad numero 2 de Móstoles como la finca 39074. Tiene una superficie de 3658 m2s. Propiedad el Ayuntamiento de Móstoles.*

*Objeto. El Plan Especial para la implantación de una Red de Calor (District Heating) en un área del Ayuntamiento de Móstoles, tiene por objeto definir las soluciones necesarias para el desarrollo de esta red de distribución de energía térmica generada mediante energía renovable, biomasa en una central de distrito ubicada en el polígono de Regordoño.*

*De acuerdo con la Ley 9/2001 de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial definirá aquellos elementos fundamentales de la red de distribución, su discurrir por las calles y la generación de energía, y cualquier otro elemento preciso para el correcto funcionamiento del sistema. Este objetivo genérico implica:*

*Determinar el trazado general por el que discurrirá la red de distribución y su área de influencia en un sector de la ciudad.*

*Garantizar la instalación de las tuberías, por las que discurre el fluido de agua caliente.*

*Definir las soluciones adoptadas en el diseño y la instalación de la central de generación térmica en la parcela objeto de la concesión referida.*

*Determinar las soluciones para la implantación de los intercambiadores de calor y su conexión entre las comunidades de propietarios y la red de distribución.*

*Adecuación de la Ordenanza ZU-D para permitir el uso de redes de infraestructuras y/o servicios.*

*El Plan Especial, objeto de este expediente no modifica determinaciones de la ordenación estructurante, sino que adecua la ordenación pormenorizada del planeamiento general de acuerdo con lo establecido por el artículo 35.3 d) y e) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, que entiende por determinaciones pormenorizadas de la ordenación urbanística, aquellas que tienen el grado de precisión suficiente para legitimar la realización de actos concretos de ejecución material, entre otras:*

*El régimen normativo de usos pormenorizados e intervenciones admisibles y prohibidas, así como las condiciones que deben cumplir para ser autorizadas.*

*La definición de los elementos de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos que conforman las redes locales, completando las redes generales y supramunicipales pero sin considerarse parte de ellas*

*Determinaciones urbanísticas del Plan Especial*



La ordenanza de aplicación de la parcela donde se ubica la central térmica de distrito, es la ZU-D que regula la edificación en zonas calificadas con uso equipamiento dotacional excepto el de cementerio.

De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones que rigen la concesión demanial para la construcción, explotación y conservación de un centro destinado a uso dotacional y/o infraestructuras y/o servicios y el Contrato de concesión demanial para la construcción, explotación y conservación de un Centro destinado a uso dotacional y/o infraestructuras y/o servicios, de fecha 25 de febrero de 2015, el Plan Especial debe adecuar dicha Ordenanza para permitir el uso de redes de infraestructuras y/o servicios.

Este documento establece:

*Respecto a la central térmica de distrito:*

*El uso es el de generación de energía de agua caliente*

*Superficie de la parcela, 3603 m<sup>2</sup>*

*La superficie máxima construible sobre la misma es de 1503 m<sup>2</sup>, la existente, pudiendo incrementarse hasta un máximo del 10% en función de las necesidades del uso propuesto*

*Ocupación 60%*

*Retranqueo 5 metros a calles frontales y 3 en el resto*

*Altura máxima 12 m excepto elementos del sistema productivo que para su correcto funcionamiento exigieran mayor altura*

*Frente mínimo 10 m*

*El acceso de camiones a la planta de generación de energía se realizará por la calle Juan de la Cierva y calle Regordoño*

*Respecto a la red de distribución:*

*La infraestructura de distribución la constituye una red de tuberías pre aisladas que discurrirán por las mencionadas calles.*

*Discurrirá por el centro de la calzada salvo impedimento de otras infraestructuras.*

*Ancho 3 metros y profundidad hasta 2,5 metros*

*Puede ampliarse a posible clientes en el Polígono industrial Regordoño*

*Segundo:*

*Previa la tramitación legalmente establecida, la Junta de Gobierno Local, en sesión del 12 de mayo de 2015, acordó admitir a trámite y aprobar inicialmente este Plan Especial con el siguiente literal del Acuerdo:*

*“Primero: Admitir a trámite la solicitud y aprobar inicialmente el documento del Plan Especial de Infraestructuras para la Generación y Distribución de Agua Caliente para Suministro de Calefacción ACS del Municipio de Móstoles*

*Segundo: Apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el documento en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Independencia nº 12, 6ª Planta.*

*Inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo en orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal, así como notificación individualizada a los propietarios.*

*Tercero: Requerimiento. Consta en el expediente informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de*



Madrid de Referencia SEA Nº 905/12 10-OIE-00077.6/2012 (registro de salida Ref. 10/056807.4/12 fecha 17/05/2012) emitido sobre la Memoria resumen para la determinación del procedimiento ambiental de aplicación para una central industrial de calefacción con biomasa y red de calor urbana promovido por MOSTOLES DISTRICT HEATIN SL en la calle Juan de la Cierva 17 del término municipal de Móstoles , para su informe según lo establecido por el art. 5 de la Ley 2/2002 de 19 de junio de Evaluación ambiental de la Comunidad Madrid. Dicho informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid concluye que no se considera necesario someter el proyecto de “central industrial de calefacción con biomasa y red de calor urbana” a ninguno de los procedimientos de evaluación ambiental establecidos en la Ley 2/2002 siempre que se cumplan las condiciones enumeradas como conclusión del mencionado informe.

Debe aportarse al expediente el documento de “ Memoria resumen para la determinación del procedimiento ambiental de aplicación para una central industrial de calefacción con biomasa y red de calor urbana promovido por MOSTOLES DISTRICT HEATIN SL en la calle Juan de la Cierva 17 del término municipal de Móstoles” objeto del informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid de Referencia SEA Nº 905/12 10-OIE-00077.6/2012.

Dado que este informe se hizo bajo la aplicación de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, el documento para aprobación definitiva justificará el cumplimiento de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su posterior modificación por la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas

Debe suprimirse el punto 6 sobre Informe de Sostenibilidad Económica no consta documentación.

El documento de aprobación definitiva debe aclarar los siguientes aspectos:

En cuanto a la red de distribución que discurre bajo vía pública, mediante tuberías a presión pre aisladas 110/80°C: Coordinación con el resto de servicios urbanos: distancias mínimas en los paralelismos entre los distintos servicios, resolución de cruces, conexión de los desagües de la red ala saneamiento, aseguramiento de la estanqueidad de las uniones de tubos

En cuanto a la subestación de intercambio de calor y su conexión entre la red de distribución y consumidores finales:

En caso de ocupación de la vía pública, ubicaciones y definición de las mismas

En caso dentro de parcela privada habilitación de las mismas según sus características

Deberá presentar informe sobre las afecciones a servicios existentes con el vºbº de las compañías suministradoras afectadas

El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado (seis ejemplares) por colegio técnico profesional competente y firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y el técnico redactor. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato dxf o dwg en coordenadas UTM / ETRS89.”

Tercero:

El documento de Plan Especial aprobado fue sometido a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 9 de junio de 2015, el 20 de junio de 2015 en el periódico EL MUNDO y en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito y Web municipal entre el 3 de junio y el 3 de julio de 2015.

Cuarto:

Durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados no fue presentada ninguna reclamación, no constando alegaciones durante el periodo de exposición pública, de acuerdo con el informe de 22 de julio de 2015 del Jefe de la Sección de Registro e Información de incluido en el expediente.



Quinto:

*Con fecha 5 de agosto de 2015 se emite informe técnico, favorable, por la Jefe de la Sección Técnica de Planeamiento. En el que se constata el cumplimiento del requerimiento en el documento entregado para la aprobación definitiva del Plan Especial. La Memoria del documento incluye un capítulo sobre contestación al requerimiento para su aprobación definitiva, en el que consta que:*

*Pese a que no es objeto del expediente el documento de la Memoria resumen para la determinación del procedimiento ambiental de aplicación para una central industrial de calefacción con biomasa y red de calor urbana promovido por MOSTOLES DISTRICT HEATING SL en la calle Juan de la Cierva 17 del término municipal de Móstoles, dado que la dirección que nos ocupa es C/Juan de la Cierva 27, se adjunta como Anexo III.*

*Respecto a la justificación del cumplimiento de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental, la sección 2.ª del capítulo II regula la evaluación de impacto ambiental simplificada, a la que se someterán los proyectos comprendidos en el Anexo II y dentro de este, el Grupo 4. Industria energética. a) 1º) Instalaciones industriales para la producción de electricidad, vapor y agua caliente (proyectos no incluidos en el anexo I) con potencia instalada igual o superior a 100 MW. Dado que el proyecto prevé una potencia 12 MW en una primera fase y en todo caso con sus ampliaciones no superara los 40 MW, el técnico que suscribe el documento entiende que el proyecto no está sometido a evaluación ambiental simplificada regulada en el título II, capítulo II, sección 2ª, justificando así el cumplimiento de la Ley 21/2013.*

*Se ha eliminado el punto 6 sobre Informe de Sostenibilidad Económica*

*Se han entregado seis copias visadas y archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato dxf o dwg en coordenadas UTM / ETRS89.*

*Con fecha 6 de agosto de 2015 se emite informe técnico, favorable, por la Jefe de la Sección de Infraestructuras Urbanas. En el que se constata el cumplimiento del requerimiento en el documento entregado para la aprobación definitiva del Plan Especial, con la siguiente conclusión:*

*Antes del inicio de los trabajos se avisará a las distintas compañías de servicios del comienzo de las obras y se les citará, una vez abiertas las catas de comprobación de servicios, a una inspección visual de las mismas firmándose un Acta con los comentarios aportados, Acta que deberá ser positiva.*

*Respetar las distancias de seguridad de las compañías*

*Si fuera necesario desaguar a la red de saneamiento por intervención en el ramal la temperatura será inferior a 30°C.*

*Con fecha 12 de agosto de 2015 se emite informe jurídico, favorable, por Letrado de la Sección Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Letrado de la Asesoría Jurídica municipal.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero:*

*El Plan Especial promovido, a iniciativa particular de MÓTOLES DISTRICT HEATING S.L, contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación,*



*aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).*

*Segundo:*

*Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50.1 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

*Tercero:*

*Según consta en los antecedentes de hecho mencionados, tras la aprobación inicial se sometió este Plan Especial al trámite reglamentario de información pública y audiencia a los interesados.*

*Cuarto:*

*Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.] y recordando que el Órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación, es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

*El documento presentado para aprobación definitiva, mediante registro de entrada número 33670 de 2 de julio 2015, ha subsanado los errores materiales descritos en los antecedentes de hecho en los términos indicados en los informes técnicos citados, y se han entregado seis copias visadas y archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato dxf o dwg en coordenadas UTM / ETRS89.*

*Se PROPONE al Pleno*

*De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone*

*Resolver lo siguiente:*

*Primero.- Aprobar definitivamente el documento del Plan Especial de Infraestructuras para la generación y distribución de agua caliente para suministro de calefacción y ACS del municipio de Móstoles.*

*Segundo.- Publicar esta aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en el artículo 66 de la L.S.C.M. y notificar el Acuerdo a los interesado”.*

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo, de fecha 18 de septiembre de 2015, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad, acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El documento del Plan Especial de Infraestructuras que se aprueba definitivamente, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.



## MOCIONES ORDINARIAS

### 18/ 139.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES, RELATIVA A SOLICITAR A LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS LA RETIRADA DE LA DISTINCIÓN DE DOCTOR HONORIS CAUSA A RODRIGO RATO.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, del siguiente contenido literal:

*“D. Eduardo Gutiérrez Cruz, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida CM – Los Verdes en el Ayuntamiento de Móstoles, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, así como lo establecido en el artículo 96.4.b) del actual Reglamento orgánico, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente:*

#### MOCIÓN

*Que una de las instituciones que más enorgullecen a Móstoles como es la Universidad Rey Juan Carlos continúe teniendo como doctor honoris causa a Rodrigo Rato constituye un oprobio para dicho centro, para la ciudad de Móstoles y para la propia distinción.*

*En efecto, el siniestro currículum de Rodrigo Rato tiene a Bankia como buque insignia de su gestión, con miles de ciudadanos arruinados, y más de 23.000 millones de dinero público empleados en rescatar a una sociedad quebrada que el mismo Rodrigo Rato nos presentaba meses antes como paradigma de la gestión eficaz, falseando cuentas, engañando a los ciudadanos para que los mismos compraran sus acciones, sus participaciones preferentes y sus obligaciones subordinadas, mientras se les convocaba tocando la campana de la vergüenza en la bolsa de Madrid.*

*Es por ello que este nefando personaje no puede seguir ostentando la distinción de doctor honoris causa y es por ello que el ayuntamiento de Móstoles debe encabezar el movimiento para que la misma le sea retirada.*

*Por todo lo expuesto, el grupo Municipal de Izquierda Unida CM – Los Verdes, presenta para su aprobación el siguiente*

#### ACUERDO

*1.- Solicitar a la Universidad Rey Juan Carlos la retirada de la distinción de doctor honoris causa a Rodrigo Rato.”*

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda la aprobación de la Moción anteriormente transcrita.



(Los puntos 19/140 y 20/141 correspondientes a las Mociones de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Los Verdes y Ganar Móstoles, se debaten de manera conjunta, por versar sobre la misma materia.)

**19/ 140.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES SOBRE APOYO A LOS TRABAJADORES DE COCA-COLA.**

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, del siguiente contenido literal:

*“D. Eduardo Gutiérrez Cruz, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida CM – Los Verdes en el Ayuntamiento de Móstoles, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, así como lo establecido en el artículo 96.4.b) del actual Reglamento orgánico, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente:*

**MOCIÓN**

*La situación generada en la fábrica de coca-cola tras la anulación del ERE por la Audiencia Nacional dista mucho de estar normalizada.*

*La lucha de los trabajadores de esta fábrica durante estos años ha tenido un denominador común: la defensa de su puesto de trabajo, y en esa línea el mantenimiento de la fábrica de Fuenlabrada como centro de producción y no como mero centro logístico constituye el eje central de sus reivindicaciones.*

*De esta manera las actuaciones de la empresa tras la resolución judicial anulatoria del ERE así como obligando a la readmisión de los trabajadores en las mismas condiciones en que se encontraban antes del expediente anulado, y determinando la reapertura de la fábrica de Fuenlabrada, han sido obstruccionistas cuando no abiertamente contrarias al cumplimiento integral en sus propios términos de dicha sentencia.*

*El pasado día 10 de septiembre ha tenido lugar en la audiencia nacional el penúltimo incidente de ejecución de la sentencia, planteado ante los incumplimientos reiterados de la mercantil coca-cola iberian partners, la cual está provocando situaciones tan surrealistas y demostrativas de su falta de respeto a la justicia, como readmitir en la lavandería a un trabajador que prestaba sus servicios en la línea de vidrio.*

*Por todo ello se puede observar que una empresa como coca-cola iberian partners se sigue riendo de la justicia, la desobedece abiertamente al incumplir resoluciones judiciales firmes y sobre todo vulnera gravemente los derechos de unos trabajadores que constituyen un referente y un ejemplo de dignidad, coraje, valentía y lucha en la defensa de su puesto de trabajo.*

*Por todo lo expuesto, el grupo Municipal de Izquierda Unida CM – Los Verdes, presenta para su aprobación el siguiente*

**ACUERDO**

*1.- El ayuntamiento de Móstoles muestra su apoyo y solidaridad a todos los trabajadores de coca-cola en su reivindicación justa de cumplimiento por parte de la mercantil coca-cola iberian partners*



SA de la resolución de la audiencia nacional que obliga a la readmisión de dichos obreros en su puesto de trabajo.

2.- El ayuntamiento de Móstoles insta a la empresa coca-cola iberian partners al cumplimiento integral de la sentencia de la audiencia nacional y por tanto se solicita que dicha empresa proceda a la readmisión en las condiciones que dicho órgano judicial fijó en su resolución.

3.- El ayuntamiento de Móstoles no cederá ningún espacio público ni colaborará ni participará en ningún acto promocional ni actividad desarrollada por coca-cola hasta tanto no se respeten los derechos de los trabajadores de la empresa.”

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **once abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

## 20/ 141.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL GANAR MÓSTOLES, SOBRE COMPROMISO DE APOYO ACTIVO A LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE COCA-COLA.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Ganar Móstoles, del siguiente contenido literal:

*“En junio de 2014, la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional declaraba nulo el despido de 1.190 trabajadores de Coca-Cola Iberian Partners (ESPAÑA) en sus fábricas de Fuenlabrada, Mallorca, Alicante y Asturias. Tras la propuesta de la empresa de recolocación (irregular), se exime de trabajar hasta que se resuelva la casación el Tribunal Supremo y obliga a la empresa a seguir pagando los salarios. “En Enero de 2015, obliga a la readmisión de los trabajadores con abono de salarios dejados de percibir durante el contencioso (salario de sustentación: desde la primera sentencia recurrible hasta el fallo definitivo)”.*

*Muhtar Kent, consejero delegado de Coca-Cola a nivel mundial, percibe un salario de 25,2 millones de dólares (23,8 millones de euros), a lo que hay que añadir además un premio de incentivos por valor de 2,5 millones de dólares (2,3 millones de euros aproximadamente) en 2014, según datos del mercado de valores de EE UU.*

*En España, el responsable de Coca-Cola Iberian Partners, Marcos de Quinto, es nombrado responsable de Marketing de Coca-Cola a nivel mundial, con un salario fijo de 660.000 euros anuales, más 260.000 euros anuales en compensación por mudarse a EE UU, más aportación millonaria a su plan de pensiones, más paquete de acciones de la empresa, ¿es éste el pago que realiza Coca-Cola a Marcos de Quinto por los despidos, la recolocación irregular y la no aplicación de las sentencias de la Justicia española?.*

*El lunes 16 de marzo de 2015, las acciones de la empresa cotizan en el índice DOW JONES de Wall Street por valor de 40,29 dólares/acción (46,29 euros/acción) y con 14.998.587 títulos. Coca Cola vende 1.900 millones de consumiciones diarias (25 millones al día en España), todo esto hace pensar que la situación de la empresa no es ni mucho menos mala. El hecho de que Coca-*



*Cola gane menos dinero del que estima o espera conseguir no supone tener pérdidas, esto sólo significa que ha obtenido menos beneficios de los previstos.*

*Porque los empleos destruidos en Fuenlabrada son también nuestros, y las luchas de nuestros vecinos y vecinas son también nuestras luchas. La prosperidad y el bienestar no se logran gracias a generar pobreza y malestar en otro sitio, la prosperidad que deseamos para Móstoles es una prosperidad solidaria y compartida con todos esos pueblos que sufren lo que nosotros.*

*La Sala de lo Social de la Audiencia Nacional en el día de ayer ordenó a Coca-Cola Iberian Partners que, en el plazo de tres días, reponga a los empleados en sus puestos de trabajo y que precise antigüedad, categoría, salario y “demás condiciones con las que pretenda readmitir a los trabajadores”.*

*En la medida en la que la multinacional no cumpla con la sentencia, desde Ganar Móstoles consideramos que desde el Ayuntamiento se pueden tomar medidas visibles y contundentes que lograrían concienciar a los ciudadanos y ciudadanas que con su apoyo a la campaña de boicot a Coca-Cola estamos apoyando a nuestros vecinos y vecinas de Fuenlabrada. Asimismo, posicionarnos en contra de las leyes que permiten EREs por parte de empresas que tienen beneficios y contra una reforma laboral que consiente que miles de personas se queden sin empleo ni recursos.*

*Las campañas de boicot a Coca-Cola han tenido una repercusión notable, no es tanto las cajas que no se venden, que eso se puede cuantificar, como el desprestigio de la marca, la no utilización de su icono en los actos populares, deportivos, sociales y toda celebración donde hasta ahora estaba presente y desde el inicio del boicot poco a poco va desapareciendo. El dinero que se pierde por reputación es más difícil de cuantificar.*

*Por lo expuesto, el Grupo Municipal de Ganar Móstoles propone al Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO: Instar al Gobierno municipal a que, en solidaridad y apoyo a los trabajadores/as de Coca-Cola y sus familiares, revise, y en su caso, resuelvan:*

*Todos los contratos publicitarios que sean competencia directa del Ayuntamiento.*

*Las actividades de todo tipo que pudieran ser organizadas o promocionadas por la marca de bebidas.*

*El suministro de bebida por parte de Casbega en las máquinas expendedoras que se localicen en todos los edificios municipales o dependientes del Ayuntamiento.*

*SEGUNDO: Publicitar el acuerdo a través de los medios de comunicación municipales.”*

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **once abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.



**21/ 142.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, GANAR MÓSTOLES E IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES RESPETO AL DERECHO A LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO DE LAS MUJERES DE 16 A 18 AÑOS.**

Vista la Moción presentada por los Grupos Municipales Socialista, Ganar Móstoles e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, del siguiente contenido literal:

*“El pasado día 16 de julio toda la ciudadanía española fue testigo de cómo el Partido Popular rompía la vida de cientos de jóvenes. Hacía uso de su mayoría absoluta en el Congreso de los Diputados para privar del derecho a decidir sobre su maternidad a las mujeres de entre 16 y 18 años, a quienes les privaba además de garantías jurídicas y procesales para defender sus intereses.*

*El Partido Popular ha decidido que para premiar a su electorado más conservador y a sus grupos Provida, además de darles subvenciones, ha quitado derechos a las más jóvenes sobre su cuerpo con la modificación de la Ley de Salud Sexual y reproductiva y de Interrupción Voluntaria del Embarazo y lo han hecho mintiendo, porque mentían cuando decían que suprimía la posibilidad de que las menores de edad pudieran prestar el consentimiento por sí solas sin informar siquiera a sus progenitores. La Ley ya garantizaba que los tutores legales tuvieran esa información. El artículo 13 que han derogado era de una factura jurídica impecable. El texto que han eliminado se componía de tres párrafos, donde se reconocía que el consentimiento le corresponde a la mujer joven embarazada; garantizaba que los padres tuvieran conocimiento de las circunstancias, pero protegía la seguridad a aquellas que tienen riesgo, y estos quedaban perfectamente acotados en la ley. Se evitaba hacer esa comunicación, para salvaguardar a las jóvenes en peligro cierto de violencia intrafamiliar, amenazas, coacciones, malos tratos, o a aquellas en situación de desarraigo o desamparo; como decía, las salvaguardaba y las protegía evitando que informaran si ello suponía exponerlas a coacciones o violencia.*

*Con esta reforma, han eliminado ese sistema de protección y, por tanto, las han condenado a una maternidad impuesta o a un aborto inseguro.*

*Su contrarreforma era innecesaria. Nueve de cada diez adolescentes interrumpieron el embarazo acompañadas de sus progenitores y, ¿saben por qué? Porque la mayoría de las familias españolas son familias empáticas con sus hijas y respetuosas con sus decisiones. Pero no todas las familias lo son o pueden serlo. Muchas jóvenes viven circunstancias de vulnerabilidad, de desestructuración o violencia intrafamiliar y esta reforma las desampara. La traslación de datos de los informes de las clínicas de ACAI (Asociación de Clínicas Acreditadas para la Interrupción del embarazo) nos dicen que, cada año, unas 500 mujeres jóvenes con embarazos no deseados estarán expuestas a este tipo de situaciones. Es a esas a las que ha afectado esta reforma de manera temeraria. Esas jóvenes pueden donar un órgano, pueden decidir ser madres, pero no pueden decidir no serlo; y no pueden decidirlo porque con su modificación ustedes eliminan la presunción de que esas jóvenes gozan de madurez y, por lo tanto, las equiparan a las personas incapaces. Además, han legislado ustedes de tal suerte que su norma no permite amparo legal a las mujeres de dieciséis y diecisiete años.*

*El artículo 163 del Código Civil y el 9 de la Ley de Protección de la Infancia prevén que, para que un menor pueda proteger y defender sus intereses, podrá solicitar asistencia legal y el nombramiento de un defensor judicial. Este artículo es válido para todos los menores salvo para las jóvenes que necesitan interrumpir su embarazo. el caso de que hubiese oposición de los progenitores y la menor buscase defender sus intereses exigiendo el nombramiento de un defensor judicial, deben saber que la ley no estipula plazo para la habilitación y aceptación del cargo de ese defensor judicial. En la materia que nos ocupa, el cumplimiento de un plazo reducido*



*para dar inmediatez a las resoluciones es fundamental, puesto que de lo contrario se coloca a la mujer en una situación irreversible, ya que superaría el plazo legal para una interrupción voluntaria del embarazo. A esto hay que añadir los plazos en que el secretario judicial estudia si procede la habilitación, el ulterior nombramiento del defensor judicial y los plazos del procedimiento mismo.*

*Pedimos al Pleno:*

*Apoyar y defender el derecho de las mujeres a una maternidad libremente elegida, independientemente de la edad.*

*Este Pleno rechaza cualquier injerencia en los derechos sexuales y reproductivos.*

*Este Pleno rechaza la regresión en la Ley*

*Este Pleno quiere que se garantice que toda mujer que quiera, pueda practicar una IVE con acceso libre y gratuito tanto en información como dentro de la Red Pública de salud.”*

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **once votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

## **22/ 143.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES, POPULAR Y GANAR MÓSTOLES SOBRE VÍCTIMAS DE LA TALIDOMIDA EN ESPAÑA.**

Vista la Moción conjunta presentada por los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, Popular y Ganar Móstoles, del siguiente contenido literal:

*“BREVE HISTORIA DE LA TALIDOMIDA EN ESPAÑA:*

*La Talidomida se patentó en España en marzo de 1954, se trataba de un maravilloso sedante sin efectos secundarios, además paliaba las náuseas y vómitos en las embarazadas. Empezaron a nacer un número desproporcionado de niñas y niños con graves malformaciones en brazos y/o piernas, incluso careciendo de ambas, y en noviembre de 1.961 los doctores Widukim Lenz (alemán) y Claus Knapp (español) descubren la relación entre la Talidomida y las malformaciones. Entre noviembre de 1961 y mayo de 1962 es retirada en el mundo entero, salvo... en España, donde se continúa vendiendo aún a sabiendas de sus consecuencias, al menos hasta 1.975. La farmacéutica alemana Grünenthal hizo en España su negocio.*

*La catástrofe de la Talidomida sirvió para cambiar toda la legislación en materia de control sanitario de los medicamentos, alimentos, bebidas y artículos de consumo humano, por lo que podemos decir que gracias a la Talidomida la humanidad puede estar tranquila con las cosas que se lleva a su boca, sobre todo los medicamentos. Escaso ha sido el agradecimiento para con sus víctimas, en España, absolutamente nulo.*

*BREVE RESUMEN DE LA LUCHA DE AVITE (ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DE TALIDOMIDA EN ESPAÑA) EN ESTOS 11 AÑOS:*



*Once han sido los años de lucha en busca de una equiparación con las víctimas de Talidomida del resto de Europa, y en este largo camino solo se ha logrado un Real Decreto (1006/2010) que reconocía solo a 24 personas, y les concedía lo que el propio texto denomina "Ayuda Solidaria".*

*Se ha conseguido también que la Talidomida sea incluida en el Real Decreto 1851/2009 entre las causas que justifican una jubilación anticipada con 56 años a las personas que superen el 45% de discapacidad. Paradójicamente, no hay organismo oficial (y gratuito) que reconozca quién es afectado de Talidomida y quién no, por lo que orquestamos un Real Decreto al que las víctimas de Talidomida no tienen posibilidad de acogerse por carecer de reconocimiento "oficial".*

*Y como colofón demandamos por lo civil al laboratorio alemán Grünenthal ganando el juicio completamente en primera instancia, siendo anulado solo por prescripción por la Audiencia Provincial de Madrid, y en la actualidad estamos a la espera de la resolución del Tribunal Supremo (sin ayudas de nadie ni subvenciones de ninguna empresa ni pública ni privada, solo subsistiendo con las cuotas mensuales de sus socios).*

#### **BREVE SITUACIÓN ACTUAL Y COMPARATIVO, CON RESPECTO A LAS VÍCTIMAS DE OTROS PAÍSES:**

*La comparativa es muy sencilla, se resume en dos simples puntos:*

*a) Todas las víctimas de los países europeos han percibido:*

*1.- Una indemnización*

*2.- Pensiones vitalicias para sus víctimas que les garanticen una supervivencia digna, y sobre todo independencia.*

*3.- Unidades médicas especializadas*

*4.- Unidades psicológicas especializadas*

*5.- Gratuidad en medicamentos, prótesis y orto prótesis*

*b) En España.... NADA DE NADA*

#### **SITUACIÓN ACTUAL DE LAS VÍCTIMAS ESPAÑOLAS EN NUESTRO PAIS:**

*Las víctimas vivas de Talidomida que quedan en España, la gran mayoría, sobrevive de las ayudas familiares, la caridad, la Iglesia, las instituciones de ayuda social, e incluso ejerciendo la mendicidad por los suelos de las calles de las grandes ciudades. Flaco favor para aquello a quien la humanidad debe tanto.*

*Por todo ello sometemos al Pleno, para su aprobación y acuerdo oportuno, los siguientes puntos:*

**1º:** *Declarar el Apoyo UNÁNIME Y SOLIDARIO del Ayuntamiento de Móstoles, para con las Víctimas de la Talidomida en España, y en particular a la Asociación AVITE, por su lucha incansable y sin cuartel, en pro y favor de las víctimas de este fármaco en España, por la deuda histórica que nuestro país tiene con los afectados y sus familiares, desde hace 60 años.*

**2º:** *Instar y escribir a la farmacéutica alemana Grünenthal, imperio farmacéutico mundial y afincada en España, responsable de la masacre, solicitándole que sin más dilación indemnice a los afectados españoles.*

**3º:** *Que independientemente a la indemnización a la que puedan tener derecho cada uno de los afectados, por el daño que le produjo la farmacéutica en sus cuerpos antes de nacer, además de los daños nuevos, continuos y permanentes que siguen apareciendo en sus cuerpos cada día, después de 60 años, instar también y escribir desde este Ayuntamiento, al Presidente del Gobierno de España, para que como medida social, el gobierno de la nación (a través del*



organismo que corresponda) filtre quien puede ser afectado o no de Talidomida en España, y conceda pensiones vitalicias a los afectados, hasta que fallezcan, como están percibiendo los afectados del resto de países del mundo, menos en España.

**4º:** *Enviar el acta y el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, respecto a esta MOCIÓN DE URGENCIA, tanto a la Asociación AVITE, C/ Comadrona Carmitam, 1-2º-H 30820 Alcantarilla (Murcia), como al laboratorio alemán Grünenthal afincado en España, como multinacional, y también al Gobierno de España, representada por su Presidente del Gobierno.”*

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda la aprobación de la Moción anteriormente transcrita.

**23/ 144.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES, POPULAR Y GANAR MÓSTOLES SOBRE LA NECESIDAD DE UN PACTO PARA LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Vista la Moción conjunta presentada por los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, Popular y Ganar Móstoles, del siguiente contenido literal:

*“La violencia que se ejerce contra las mujeres es una de las principales causas de vulneración de los derechos fundamentales y libertades públicas. Constituye un atentado contra el derecho a la vida, a la seguridad, a la libertad, a la dignidad y a la integridad física y psíquica de la víctima y es por tanto un obstáculo para el desarrollo de una sociedad democrática porque atenta contra la libertad, la dignidad y los más elementales derechos de las personas que ninguna sociedad debe tolerar.*

*En la IV Conferencia Mundial de las Mujeres celebrada en Beijing (Pekín 1995), fue considerada como “una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que ha conducido a la dominación masculina, a la discriminación y a impedir el pleno desarrollo de la mujer”. Sin duda, esta violencia es un obstáculo para la igualdad y el desarrollo democrático ya que impide que la mujer disfrute de sus derechos y libertades fundamentales.*

*Ya que está vinculada al desequilibrio en las relaciones de poder entre los sexos en el ámbito social, económico y político, todas las administraciones públicas, los y las responsables de entidades y la sociedad en general deben participar en la lucha por erradicar este grave problema social.*

*España ha establecido un conjunto de leyes y normas estableciendo un marco jurídico para la prevención, protección y atención e intervención en materia de violencia de género. Pero es necesario dotarla de medios suficientes que permitan el conocimiento de este problema, la sensibilización de la población, su implicación real y compromiso directo contra la violencia de género.*

*Es necesaria una coordinación entre los distintos agentes sociales para sensibilizar y prevenir las actitudes violentas y asistir y proteger a las víctimas. Cada persona desde su ámbito puede*



*implicarse activamente en la lucha contra la violencia a través de la eliminación de estereotipos y barreras que dificulten la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

*La finalidad del Pacto social y Político que proponemos pasa por recuperar el espíritu de consenso alcanzado en torno a la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, para volver a vincular a todos los partidos políticos y poderes del estado en un compromiso firme en pro de una política sostenida y efectiva para la erradicación de la violencia de género con implicación de todos los organismos, entidades y personas implicadas en su aplicación.*

*Para conseguir un rechazo a la violencia de género y dar suficiente protección a las víctimas, es esencial que en el marco de un gran acuerdo social y político, el Gobierno de España, las Comunidades Autónomas y las corporaciones locales concertemos medidas de sensibilización y prevención y se estipule la garantía de servicios suficientes para todas las mujeres a través de una red de protección que precisa de la participación no sólo de ayuntamientos, sino también de Fiscalía, CGPJ, centros escolares, centros de salud, asociaciones, sindicatos, organizaciones empresariales, partidos políticos, medios de comunicación, ciudadanía, etc.).*

*La construcción del pacto implica ofrecer medios en busca de una respuestas más eficaz, a través de una coordinación efectiva, pero también urge analizar la aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, a lo largo de esta década para identificar posibles distorsiones y promover la armonización de las normas que colisionan con el fin último de dar seguridad a las víctimas y que ponen en evidencia que es preciso acabar con cualquier contradicción entre diferentes normas cuando pueda suponer un riesgo para las mujeres y sus hijos/as.*

*Es urgente, como ha indicado Naciones Unidas en sus recomendaciones a España, tras la denuncia de Ángela González, que para evitar decisiones que afectan a la seguridad de las víctimas y sus hijos/as implantar-en un asunto tan expuesto al prejuicio sexista- un amplio grado de especialización de los distintos agentes sociales que intervienen a lo largo del proceso.*

*El impulso para la sensibilización de la población, su implicación real y el compromiso directo contra la violencia de género debe estar liderado por el Gobierno que a través de un mensaje nítido y persistente debe promover un acuerdo para que las políticas públicas contra el machismo criminal no estén sujetas a los vaivenes de cambios de gobierno y garantice una respuesta sostenida y firme de vital importancia para las futuras generaciones. Este pacto reclama impulsar respuestas multidisciplinares ya que la erradicación de la violencia de género no puede sostenerse exclusivamente en la respuesta penal.*

*Una aplicación eficaz de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, requiere compromisos consensuados y estables en materia de prevención, especialización y protección, para garantizar un sistema eficiente contra la violencia. Así pues, es vital la perseverancia en las políticas públicas contra la violencia; de lo contrario se está jugando con el futuro de miles de mujeres y niñas.*

*Por todo ello presentamos al Pleno del Ayuntamiento de Móstoles la siguiente **Moción para:***

1. *Dirigirse al Gobierno de España e instarle a concertar un documento de compromisos, consensuado entre todos los grupos políticos e instituciones del Estado, que establezca las medidas e instrumentos que a largo plazo, deben dar una **respuesta unitaria, sostenida y firme** en materia de prevención, especialización, protección y reparación a las víctimas de la violencia de género.*



2. *Dirigirse a la Comunidad de Madrid a fin de instarle a **Crear un fondo de apoyo a los ayuntamientos** para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.*
3. *Instar al Gobierno de España a seguir las recomendaciones de la CEDAW en cuanto a la ampliación de todas las formas de violencia contra la mujer (no sólo en el entorno de la pareja o ex pareja) en cuanto a las medidas preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la Ley Orgánica 1/2004*
4. *Instar al Gobierno de España al reconocimiento de todas las víctimas que son asesinadas por violencia de género, incluyendo las víctimas indirectas.”*

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda la aprobación de la Moción anteriormente transcrita.

**24/ 145.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES, POPULAR Y GANAR MÓSTOLES, EN DEFENSA DE LOS REFUGIADOS QUE LLEGAN A EUROPA.**

Vista la Moción conjunta presentada por los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, Popular y Ganar Móstoles, del siguiente contenido literal:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*La grave crisis humanitaria provocada por la llegada masiva de refugiados/as a la Unión Europea, exige que por parte de los Estados Miembros se adopten urgentemente medidas de apoyo y protección a estas personas.*

*Se trata de miles de ciudadanos/as que individualmente o en compañía de sus familias huyen de las condiciones infrahumanas que padecen en sus países de origen devastados por conflictos bélicos. Proceden principalmente de países de Oriente Próximo (Siria y Afganistán), así como de África (Eritrea, Nigeria y Somalia), territorios assolados por cruentas guerras civiles. Vienen a Europa en busca de protección de derechos fundamentales (vida, integridad física y dignidad humana), de los que se ven sistemática e injustamente privados en sus lugares de origen. Por tanto la acogida de estas personas es una exigencia que deriva de los valores fundacionales de la Unión Europea basados en el respeto a la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto a los derechos humanos, incluidos los de las minorías (Artículo 1-2 del Tratado que establece una Constitución Europea, aprobado en Roma el 18 de junio de 2003 ratificado por España en Referéndum el 20 de febrero de 2005). Por otra parte no se puede obviar el hecho cierto de que en la reciente historia de Europa se vivió una tragedia humanitaria similar, lo que debe hacernos ser más sensibles ante la defensa de los derechos humanos.*



*No podemos aceptar como inevitables las tragedias humanas que viven los refugiados ni las muertes de personas que se ahogan en el Mediterráneo o se asfixian en un camión. No podemos dejar a merced de los traficantes de personas sin escrúpulos en el camino hacia un futuro mejor, porque si no tienen otra alternativa en su huída, seguirán arriesgando sus vidas.*

*El Ayuntamiento de Móstoles, como parte de la Administración Local de un Estado Miembro de la Unión Europea, no puede ni debe permanecer ajeno al sufrimiento de tantos miles de seres humanos que vienen a este lado de Europa en busca de un refugio seguro. Además el apoyo a estas personas no proviene únicamente de las normas del Derecho Humanitario Internacional, sino que parte del indiscutible sentimiento de solidaridad que caracteriza a los mostoleños/as.*

*Esta crisis humanitaria requiere la implicación de todas las Administraciones e Instituciones públicas y la coordinación entre ellas para dar una respuesta inmediata y eficaz, así como resulta imprescindible habilitar la financiación de los recursos necesarios para asumir la acogida de los refugiados. Para conseguir este objetivo en primer lugar el Gobierno de España debe asumir su responsabilidad en la defensa de la garantía de los derechos humanos de los refugiados, estableciendo los mecanismos materiales y económicos que permitan asegurar una protección eficaz a los/as refugiados/as que lleguen a nuestro territorio.*

*Paralelamente a la acogida, desde las Administraciones Públicas debemos desarrollar iniciativas que impidan la proliferación de mensajes xenófobos, fomentando un discurso responsable y solidario.*

#### **PROPUESTA.-**

*Por lo anteriormente expuesto, los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Los Verdes, Ganar Móstoles y Popular presentan al Pleno del Ayuntamiento de Móstoles los siguientes acuerdos para su aprobación:*

- 1. Apoyar todas las vías diplomáticas existentes y promover la creación de cuantas resulten necesarias para actuar con determinación en la búsqueda de la pacificación de los países en conflicto.*
- 2. Exigir a las Instituciones de la Unión Europea y a los Gobiernos de los Estados Miembros que asuman su responsabilidad en la defensa de la garantía de los Derechos Humanos de los/as refugiados/as, estableciendo los recursos necesarios que aseguren una protección inmediata y eficaz, impulsando una política integral de inmigración y asilo en la Unión Europea.*
- 3. Exigir al Gobierno de España que articule los mecanismos de cooperación y coordinación correspondientes con el resto de Administraciones e Instituciones Públicas, y en particular con el Ayuntamiento de Móstoles para adoptar medidas ágiles y eficaces de protección y apoyo a los/as refugiados/as.*
- 4. Condenar la actuación que está llevando a cabo el Gobierno de Hungría con los/as refugiados que están llegando a su territorio, a los que está dispensando un trato denigrante que vulnera el Convenio Europeo de Derechos Humanos.*
- 5. Exigir a las Instituciones de la Unión Europea y a los Gobiernos de los Estados Miembros que se fomenten iniciativas que combatan la xenofobia y promuevan un discurso responsable y solidario.*
- 6. El Ayuntamiento de Móstoles se sumó a la denominada red de ciudades-refugio y por ello, la Junta de Gobierno Local, a propuesta del pleno, impulsará las siguientes actuaciones:*
  - a. Habilitará los recursos económicos necesarios para habilitar ayudas económicas a los refugiados que acoja para su correcta integración en nuestro municipio.*



- b. *Impulsará las medidas necesarias para la escolarización de los hijos e hijas de refugiados que acoja nuestro municipio en coordinación con la Consejería de Educación.*
- c. *Dispondrá de soluciones habitacionales para la acogida de los refugiados que vengan a Móstoles.*
- d. *Abrirá una cuenta bancaria para que los ciudadanos y ciudadanas mostoleñas que los deseen puedan contribuir económicamente en la integración de las familias que acoja el municipio.*
- e. *Se creará un registro de vecinos acogedores para recibir provisionalmente a los refugiados.*
- f. *Se impulsarán medidas para la atención sociosanitaria de los refugiados en coordinación con las Asociaciones Sociosanitarias de Móstoles.*
- g. *Impulsará campañas de sensibilización para evitar brotes xenófobos y promocionar los valores de solidaridad en el municipio”.*

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda la aprobación de la Moción anteriormente transcrita.

**25/ 146.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA DEFENSA DEL ESTADO DE DERECHO Y LA COHESIÓN DE ESPAÑA.**

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

*“España es una gran Nación. Una Nación con una historia muy rica en aportaciones de todo orden a la historia universal. Una Nación llena de singularidades, de pluralidades, forjada a lo largo de los siglos.*

*España es un Estado Democrático, un Estado Social, un Estado de Derecho. Decir hoy Constitución es decir España y decir España es decir Constitución.*

*España es hoy una gran nación porque está integrada por un conjunto de hombres y mujeres libres e iguales en derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio nacional.*

*Es una gran Nación porque está a la altura de su tiempo, una nación moderna, desarrollada, integrada en Europa y con presencia y liderazgo en todas las organizaciones internacionales de relevancia.*

*Es una gran nación porque respeta la pluralidad y singularidad de los territorios que la conforman y basa en ese respeto y en esa riqueza el fundamento de su indisoluble unidad.*

*Es una gran Nación porque ha sabido transformar viejos enfrentamientos en pautas de concordia y convivencia.*

*Es una gran Nación porque sabe superar con cohesión las dificultades económicas y sociales.  
Es una gran Nación porque la sociedad española hace de la solidaridad su mayor virtud.*



*Es una gran Nación porque es de todos los españoles, vivan donde vivan, y es de todas las tradiciones y de todas las sensibilidades.*

*En definitiva, declaramos que los españoles de cualquier parte del territorio nacional tenemos derecho a seguir siendo españoles, libres, iguales, con obligaciones y derechos fundamentales garantizados por la Constitución.*

*En atención a lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Móstoles, de conformidad con el artículo 96 del Reglamento Orgánico, propone al Pleno de la Corporación la siguiente **Moción**:*

*Instamos a todos los poderes públicos, administraciones públicas y sociedad civil:*

- 1.- A poner en valor la cohesión y la unidad de España.*
- 2.- A respetar los derechos y libertades fundamentales de todos los ciudadanos, y a que éstos se desarrollen garantizando la convivencia y la concordia entre todos los españoles.*
- 3.- A poner en valor la fortaleza democrática de nuestras instituciones, apoyando aquellas iniciativas que refuercen las competencias del Tribunal constitucional, dotándolas de unos mecanismos para garantizar la ejecución de las sentencias.*
- 4.- A la puesta en valor y defensa de nuestra soberanía nacional, que no es ni vulnerable ni fraccionable.*
- 5.- E instamos a todos ellos, a todas las Instituciones y a la sociedad española a la defensa y puesta en valor de nuestro Estado de Derecho, de nuestros principios y valores constitucionales, de nuestro sistema de libertades.”*

**Vista la enmienda de sustitución a la totalidad**, presentada por los Grupos Municipal Socialista, Ganar Móstoles e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, del siguiente contenido literal:

*“Desde la llegada del Partido Popular al gobierno de España, las tensiones sociales y territoriales han alcanzado las más altas cotas de expresión. Las políticas de recortes y austeridad han generado el empobrecimiento de sectores cada vez mayores de nuestra sociedad, situándonos, por poner un ejemplo, en el segundo lugar, tras Rumanía, en datos de pobreza infantil.*

*Asimismo, la ausencia de diálogo y alternativas de consenso, han hecho aumentar de forma muy preocupante la desafección y desconfianza hacia las instituciones democráticas y el estado social y democrático de derecho.*

*Toda esta situación ha generado una situación de aparente no retorno en zonas del estado español, como Cataluña, donde la intransigencia de los nacionalismos español y catalán están llevando a una situación realmente difícil, de enfrentamiento y de fractura entre pueblos que entendemos deberían buscar puntos de encuentro y diálogo. Es este el contexto en el que se han planteado unas elecciones como las de Cataluña el próximo día 27, en las que en realidad se ha extraído del debate político los problemas reales que sufre el pueblo en general y la clase trabajadora en particular, de esta forma, paro, recortes en servicios públicos, privatizaciones, degradación de las condiciones de vida de los ciudadanos han pasado a no existir, todo ello por situar en primer plano un único debate independencia si o independencia no, unidad de España .*

*Es evidente que somos muchos los que creemos que lo prioritario son los problemas de la gente y sus soluciones y por ende no podemos estar de acuerdo con ese planteamiento que solo beneficia a los que están interesados en no hablar de esos problemas: convergencia y sus aliados en Cataluña y el Partido Popular en el resto del estado Español.*



*Un buen exponente de la situación surrealista que se ha generado es la nota publicada por la patronal bancaria haciendo campaña electoral en Cataluña donde se deja muy claro que lo que importa una vez más a algunos es la economía y los intereses de los poderes financieros y que es eso lo que está en juego en esa autonomía.*

*Por ello, constatamos la necesidad de curar heridas y adoptar políticas públicas que reconozcan la diversidad, teniendo el diálogo multilateral como la mejor herramienta.*

*Así pues, las fuerzas políticas firmantes apostamos por avanzar hacia una solución federal, como el mejor camino para una España plural y territorialmente solidaria, que permita encontrar acomodo al conjunto de regiones y nacionalidades históricas que conforman nuestro país.*

*Rechazamos las políticas antisociales, se hagan en catalán o en castellano, nos parecen igualmente nefastas para los intereses de las mayorías sociales.*

*Defendemos la justicia social, la solidaridad territorial y el federalismo como el mejor camino de futuro para todos, alejándonos de la polarización que nos ha traído hasta aquí, recuperando la senda de la normalidad democrática, el diálogo y el encuentro.*

*Por todo ello, los grupos políticos Ganar Móstoles, IUCM-LV y PSOE presentan la siguiente propuesta:*

*El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles manifiesta:*

- 1.- El afecto, cercanía, reconocimiento y respeto al pueblo catalán, a su lengua, su cultura, su identidad y su autonomía.*
- 2.- Tanto las políticas de Artur Mas como de Mariano Rajoy conducen por un lado a la fractura de la sociedad, quebrando las bases de una convivencia fructífera para todos por otro lado a sacar del debate político los problemas que realmente afectan a la gente, a los ciudadanos, y que consideramos prioritarios: paro, vivienda, garantía de los servicios públicos y de calidad, privatizaciones, recortes, en definitiva todos aquellos que hemos visto inatendidos por los gobiernos de Artur Mas en Cataluña y por Mariano Rajoy en el conjunto del estado español.*
- 3.- Consideramos especialmente grave la reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, una iniciativa precipitada, unilateral y de inequívoca intención electoralista, que no aporta soluciones en positivo.*
- 4.- Insta a todos los poderes públicos y, en especial, al gobierno de España, a avanzar hacia un modelo federal, reconociendo las singularidades y hechos diferenciales de las comunidades autónomas.*
- 5.- La consolidación del sistema de derechos y libertades, que garantice la igualdad de los mismos en todo el territorio nacional, dotando de máximo reconocimiento a derechos como el de protección de la salud y a la seguridad social, convirtiendo en derecho ciudadano el acceso a pensiones suficientes y constitucionalizando un sistema de servicios sociales.”*

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida en primer lugar a **votación la Moción del Grupo Municipal Popular**, según determina el artículo 103 del Reglamento Orgánico Municipal, se obtienen **once votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **quince votos en contra** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), por lo que la misma resulta **rechazada**.



A continuación se somete a votación la **enmienda de sustitución** a la totalidad de los Grupos Municipal Socialista, Ganar Móstoles e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, más arriba transcrita, obteniéndose **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis a Ganar Móstoles y dos a Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **once votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **aprobada**.

**26/ 147.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA ESCOLARIZACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DE 0-3 AÑOS, EN ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS.**

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

*“La Educación Infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a los niños y niñas desde su nacimiento, contribuyendo a su desarrollo físico, sensorial, intelectual y afectivo, como así recoge la Ley Orgánica para la mejora de la Calidad Educativa 8/2013 en los siguientes términos:*

*Debe hacerse valer “la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de los derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a los que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.”*

*La Comunidad de Madrid, para dar respuesta a las necesidades de los niños y niñas y de sus familias mantiene una Red de Centros Públicos de Educación Infantil en colaboración con los Ayuntamientos.*

*Una Comunidad que se sitúa a la cabeza de las Comunidades Autónomas, y por encima de la media de países de la UE en oferta de plazas (0-3 años), sostenidas con fondos públicos; de las cuales, la mayoría pertenecen a la Red Pública. Con unas cuotas, seguramente elevadas para estos momentos de crisis, que están dentro de la media del resto de Comunidades Autónomas, para un servicio educativo que no es obligatorio, ni gratuito, pero muy necesario desde el punto de vista social.*

*El Ayuntamiento de Móstoles, siempre ha puesto en valor las políticas de apoyo a la Educación Infantil (0-3 años); antes y durante los 12 años de Gobierno del PP, en los que se acabó con las listas de espera, incrementando en un 50 % las plazas públicas existentes en la ciudad.*

*La crisis echó al traste todas las previsiones, paro, escaso poder adquisitivo..., unido al incremento de las cuotas; descendiendo notablemente la demanda de plazas.*



*Ante la iniciativa del nuevo gobierno de sacar una convocatoria de becas para escolarizar a los niños y niñas de 0-3 años, el Grupo Municipal Popular apoya cualquier iniciativa social que venga a mejorar la vida de los ciudadanos, como así lo hemos venido haciendo los 12 años en los que hemos ejercido la responsabilidad de gobierno. Por tanto, apoyamos la convocatoria de Becas anunciada por el Gobierno. Ahora bien, una vez informados de las bases que van a regir la presente convocatoria, no podemos estar de acuerdo con ellas por ser arbitrarias y discriminatorias, dejando a más de las 2/3 partes de las familias que escolarizan a sus hijos en las Escuelas Infantiles Públicas de la Ciudad, excluidas.*

*No entendemos que esas becas vayan dirigidas solamente a las familias que escolaricen a sus hijos en las 4 Escuelas Infantiles del Patronato Municipal.*

*Ni tampoco, que el informe que avala la necesidad de esta convocatoria de becas ponga como objetivo prioritario, y cito literalmente “recuperar la matrícula de las Escuelas Infantiles del Patronato”,*

*Para el Grupo Municipal Popular el principal objetivo es abrir la convocatoria de becas en condiciones de igualdad a todas las familias en situación de vulnerabilidad social, que escolaricen a sus hijos en cualquiera de las Escuelas Infantiles públicas de nuestra ciudad.*

*No existe ningún impedimento para que esto sea así, solamente es una cuestión de voluntad política.*

*Bien al contrario, es inconcebible que un gobierno responsable, justo, que se preste de serlo, que represente y defienda los intereses de todos los ciudadanos, publique una convocatoria de becas que discrimine a las familias, cuando precisamente las becas, lo que pretenden es corregir desigualdades y velar por el principio de igualdad de oportunidades.*

*Por todo ello, pedimos al gobierno, al Sr. Alcalde, que modifique las bases y garantice esta medida social en condiciones de igualdad a todas las familias que lo necesiten respetando la libertad de esas familias de escolarizar a sus hijos en cualquiera de las Escuelas Públicas de nuestra ciudad, si no lo hace, sería una medida social discriminatoria que vulnera derechos básicos para cualquier ciudadano en una sociedad democrática, como son los principios de IGUALDAD Y DE LIBERTAD, inspirados en el art. 27 de la Constitución Española y desarrollados a su vez en la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad de la Enseñanza: “La libertad de enseñar, que reconozca el derecho de los padres, madres y tutores legales a elegir el tipo de educación y el centro para sus hijos, en el marco de los principios constitucionales.”*

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **once votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), y **quince votos en contra** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y por lo que la misma resulta **rechazada**.

## **27/ 148.- MOCIONES DE URGENCIA.**

No se presentaron.



## **PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS**

### **28/ 149.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.**

Por el Grupo Municipal Popular se presenta el siguiente ruego:

**Al Sr. Alcalde:**

*“Sr. Alcalde desde el Grupo Popular hemos vivido con preocupación algunos de los acontecimientos vividos en las pasadas fiestas en honor a nuestra Patrona, “Nuestra Señora de los Santos”.*

*Es evidente que los partidos políticos que hoy representamos a los ciudadanos en este Ayuntamiento tenemos y podemos tener discrepancias, puntos distintos de ver los asuntos y que eso es enriquecedor desde el punto de vista democrático.*

*Lo que no parece democrático y respetuoso en lo institucional son o han sido algunas de las acciones y/o omisiones que hemos vistos estos días y que paso a detallarle.*

*No entendemos como durante el pregón desde el edificio consistorial y través de las oficinas asignadas a GANAR MÓSTOLES DESPLEGARAN una pancarta reivindicativa que en nada tiene que ver con nuestras fiestas. La pancarta rezaba “libertad para ALFON”, NO A JUICIOS POLÍTICOS, desde luego conociendo los antecedentes policiales y judiciales de este señor, algunos de ellos previos a la mayoría de edad “robo con violencia y agresión, delitos contra la salud pública por la tenencia de estupefacientes, resistencia a la autoridad y la última sentencia confirmada por el Supremo en el que se condena al D. Alfonso Fernández Ortega “ ALFON” a cuatro años de prisión por llevar un artefacto oculto el día de la huelga general del 14 de noviembre del 2012.*

*No sorprendiéndonos en nada la actitud de los representantes de Podemos en Móstoles, con un continuo desprecio a los valores democráticos, a los valores tradicionales, culturales y sociales..., y a la institución a la que representan, sí nos sorprende y nos preocupa la actitud laxa, consentidora y permisiva de quien tiene que hacer respetar la legalidad.*

*Por primera vez en unas FIESTAS, se ha permitido un punto de presencia de una fuerza política en este caso de PODEMOS, en una de las entradas principales al recinto Finca Liana, no sabemos si estaba autorizada, y en ese caso que justificación tiene esa presencia.*

*Tampoco conocemos si tienen o ha autorizado usted a PODEMOS para empapelar y ensuciar toda la ciudad con carteles, y si no existe tal autorización, cuántas sanciones administrativas se han puesto por incumplir la ordenanza relativa a la limpieza de la Ciudad.*

*Esas mismas organizaciones PODEMOS –GANAR MÓSTOLES, han tenido continuos gestos de desprecio y de falta de respeto hacia nuestros valores culturales y tradicionales, hacia nuestras peñas y colectivos e incluso han tenido críticas hacia usted en la organización y diseño de nuestras fiestas.*

*Con todo esto nos surgen muchas dudas, qué valoración hace al respecto, es tan débil y dependiente su situación política que no puede defender lo que debe como máxima autoridad, quién manda en esta Ciudad, por qué no mandó quitar la pancarta, por qué no condenó los*



*hechos, por qué no ha hecho ninguna manifestación pública poniendo en valor nuestro modelo de fiestas y defendiendo nuestras tradiciones y a nuestras peñas.*

*Por todo ello RUEGO Sr Alcalde:*

*Que condene, ejerza la autoridad y haga respetar las normas básicas institucionales y de convivencia.*

*Que a pesar de su difícil situación política, de minoría, minoritaria, no permita la utilización política y radical por parte GANAR MÓSTOLES Y PODEMOS, de nuestra Institución, de nuestros valores como Ciudad y en definitiva la falta respeto a las tradiciones. Tenemos la sensación que campan a sus anchas con su aquiescencia y el Partido Popular no lo va a permitir. Le ofrezco nuestra lealtad institucional y nuestro apoyo para que estas cosas no vuelvan a producirse.”*

El ruego es contestado por el Sr. Alcalde, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

## **29/ 150.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.**

Por el Grupo Municipal Popular se formularon las siguientes preguntas:

### **1.- Al Sr. Alcalde:**

*“En la Piscina Municipal del Soto se celebró el pasado Sábado 12 de septiembre, un acto denominado Acuadog. Se trata de un evento en el que el Partido Popular está totalmente de acuerdo porque es importante que los animales puedan realizar actividades junto con sus dueños, ya que a veces resulta imposible por carecer de instalaciones.*

*Por ello al Grupo Municipal Popular le gustaría conocer en qué fecha se han cambiado las normas de uso de las instalaciones públicas municipales de Móstoles, porque en su Artículo 2. no está permitida la entrada de animales en la totalidad de los recintos deportivos.*

*El Grupo Municipal se pregunta*

- .- ¿Ha autorizado usted o algún miembro de su gobierno la cesión de estos espacios públicos?*
- .- ¿Cuánto ha costado al erario público esta cesión?*
- .- ¿Cuánto va a suponer el gasto por el vaciado de las piscinas?*
- .- ¿Cuál es el coste sanitario?*
- .- ¿Cuál ha sido la recaudación de dicho evento?”*

Por el Sr. Alcalde se indica que la pregunta será contestada por escrito, según consta literalmente en el Diario de Sesiones

### **2.- Al Sr. Alcalde:**

*“El pasado 6 de julio, se celebró una Comisión informativa de Hacienda y Recursos Humanos. Su objetivo principal era el de aprobar una propuesta de resolución de modificación de crédito y así, poder llevar a cabo sus propuestas de carácter social. Debido a la importancia de la propuesta, en la misma Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, se les solicitó que nos hicieran llegar dicho Plan.*



*En el pleno del 9 de Julio se les solicitó nuevamente el Plan de Emergencia Social y Lucha contra la pobreza.*

*De conformidad con el artículo 119 del Reglamento Orgánico Municipal, el Grupo Municipal Popular, formula al Sr Alcalde para que proceda a su contestación a la siguiente pregunta.*

*Pasados 3 meses y tras 2 solicitudes formales. ¿Cuál es el motivo por el cual, no nos han hecho llegar el Plan de Emergencia Social y Lucha Contra la Pobreza?”.*

Por el Sr. Alcalde se contesta en el sentido de que se les trasladará la información solicitada (según consta literalmente en el Diario de Sesiones).

### **3.- Al Sr. Alcalde:**

*“Ante las diversas manifestaciones públicas de determinados integrantes de la Corporación Municipal en la que aseguran ser ellos los que marcan el ritmo del Gobierno de Móstoles en detrimento del propio Alcalde el Grupo Municipal Popular, se formula al Sr Alcalde para que proceda a su contestación a la siguiente pregunta.*

#### **PREGUNTA**

*1.- ¿Qué valoración hace el Alcalde-Presidente de las citadas declaraciones?*

La pregunta es contestada por el Sr. Alcalde, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

### **4.- Al Sr. Alcalde:**

*“Las pasadas fiestas usted habrá podido comprobar cómo los espacios públicos, especialmente fachadas y mobiliario urbano, han sido tomados como escaparate político y cartel publicitario del partido PODEMOS.*

*Estas actuaciones han podido suponer un severo incumplimiento de la ordenanza municipal de limpieza y gestión de residuos del ayuntamiento de Móstoles en sus artículos 13, 16 y 22.*

*Por todo ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Reglamento Orgánico Municipal se formulan al Sr. Alcalde las siguientes preguntas.*

*¿Quién o quiénes han solicitado autorización a este Ayuntamiento?.*

*¿Ha autorizado usted o algún miembro de su gobierno la cesión de los espacios públicos, fachadas, papeleras y farolas al partido político PODEMOS para la pegada masiva de su cartelería? Si es así ¿bajo qué criterio?*

*Si no lo ha autorizado ¿va usted a proceder a sancionar estas conductas que están calificadas como infracciones en la mencionada ordenanza? Si no las sanciona ¿va a usted a repercutir el coste de limpieza que ha ocasionado esta conducta del partido que apoya a sus socios de gobierno?.”*



Por el Sr. Alcalde se indica que la pregunta será contestada por escrito, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

**5.- Al Sr. Alcalde (in voce por el Sr. Pato Ballesteros):**

*“Desde el Grupo Municipal Popular hemos tenido conocimiento de la reciente tri-inauguración de la Oficina de Protección del Derecho a la Vivienda (anti-desahucios) y quería preguntarle a la Concejala del Área de Servicios Sociales para que nos responda, si no ahora, por escrito: los recursos utilizados en el Área de Servicios Sociales para la Oficina de Protección. ¿Cuál es el papel del Área de Servicios Sociales en esa oficina? ¿De qué manera se están coordinando el Área de Servicios Sociales con el personal que está en esa oficina? ¿Cuántos desahucios se han paralizado desde su puesta en marcha? ¿Cuántos desahucios, por desgracia, se han podido producir y el protocolo? ¿Y cuántos expedientes se están gestionando desde Servicios Sociales y qué valoración e informes se han podido pedir? Muchas gracias”.*

Por el Sr. Alcalde se indica que la pregunta será contestada por escrito, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las cero horas y cincuenta minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.